FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
21/03/2025

V CENTENARIO CIVDAD DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Referencia:	**2025/2N/SESPLE**
SECRETARÍA (0139)	

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2025.

En la ciudad de Villena y en el Salón de Actos de la Policía Local, siendo las ocho horas y treinta y tres minutos del día 27 de febrero de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria del Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
María Server Cambra	Concejala Grupo Municipal Socialista
Juan José Olivares Tomás	Concejal Grupo Municipal Socialista
Mª Teresa Gandía Compañ	Concejala Grupo Municipal Socialista
José Ferri Gandía	Concejal Grupo Municipal Socialista
Javier Martínez González	Concejal Grupo Municipal Socialista
Eva María García Bautista	Concejala Grupo Municipal Socialista
Sergio Palao Navalón	Concejal Grupo Municipal Socialista
Francisco Iniesta López	Concejal Grupo Municipal Verdes de Europa
Alba Laserna Bravo	Concejala Grupo Municipal Verdes de Europa
Paula García Sánchez	Concejala Grupo Municipal Verdes de Europa
Miguel Ángel Salguero Barceló	Concejal Grupo Municipal Partido Popular
Georgina María Soriano Maestre	Concejala Grupo Municipal Partido Popular
Fernando García Forte Pérez	Concejal Grupo Municipal Partido Popular
Mariana García López	Concejala Grupo Municipal Partido Popular
Antonio López Rubio	Concejal Grupo Municipal Partido Popular
María José Hernández Sanjuán	Concejala Grupo Municipal Partido Popular
Francisco Berbegal Martínez	Concejal Grupo Municipal Partido Popular
Daniel Domene López	Concejal Grupo Municipal Partido Popular
Plácido Galvañ Sanjuán	Concejal Grupo Municipal Partido Popular
Ana María Cerdán Martínez	Concejala Grupo Mixto (VOX)
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Rocío de Ossorno de la Fuente	Viceinterventora

Por la Sra. Secretaria se hace constar que la Sra. Mariana García López, asiste a la sesión de forma telemática a través de sesión Zoom.

El Sr. Alcalde abre la sesión y se pasa tratar los temas del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARIA.
Número: 2025/2N/SESPLE.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. (30-1-2025)

PARTE RESOLUTIVA

2. SECRETARÍA.
Número: 2023/2739F.
DEVOLUCIÓN FIANZA CONCESIÓN PUESTO N.º 17 MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.

3. PERSONAL.
Número: 2024/5603Z.
MODIFICACIÓN 3 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

4. INTERVENCIÓN.
Número: 2024/9073B.
INSTRUCCIÓN SOBRE FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO Y APROBACIÓN DE FORMULARIOS.

5. INTERVENCIÓN.
Número: 2025/1612C.
EXPEDIENTE N.º 02 20265 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

6. AYUNTAMIENTO.
Número: 2025/1833B.
PROPUESTA CONJUNTA GRUPO VERDES DE EUROPA, GRUPO SOCIALISTA, GRUPO POPULAR Y GRUPO MIXTO (VOX) SOBRE INCREMENTO EN LAS LISTAS DE ESPERA QUIRÚRGICAS Y FALTA DE PROFESIONALES EN SERVICIOS DE ESPECIALIDADES EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE ELDA.

7. AYUNTAMIENTO.
Número: 2025/1720J.
PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA REIVINDICANDO UN TERCER CARRIL EN LA AUTOVÍA A-31 EN SU TRAZADO POR LA PROVINCIA DE ALICANTE.

8. AYUNTAMIENTO.
Número: 2025/1814S.
PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VERDES DE EUROPA SOLICITANDO A GENERALITAT Y CONSELL DE LA GENERALITAT DEROGACIÓN DETERMINADOS ASPECTOS DE LEGISLACIÓN RELATIVA A ENERGÍAS RENOVABLES Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

9. AYUNTAMIENTO.
Número: 2025/1817H.
PROPUESTA CONJUNTA GRUPO VERDES DE EUROPA, GRUPO SOCIALISTA Y GRUPO POPULAR SOBRE 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES

10. SECRETARÍA.
Número: 2025/2N/SESPLE.
DESPACHO EXTRAORDINARIO.

PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OTROS ÓRGANOS

11. AYUNTAMIENTO.
Número: 2025/1821E.
PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO (VOX) SOBRE LA RED ELÉCTRICA EN VIVIENDAS DE NUESTROS BARRIOS.

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
21/03/2025

V CENTENARIO CIVDAD DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

12. AYUNTAMIENTO.
Número: 2025/1828Y.
PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOLICITANDO LA CONSTITUCIÓN Y CONVOCATORIA DEL CONSEJO LOCAL AGRARIO.

13. AYUNTAMIENTO.
Número: 2025/1929S.
PROPUESTA GRUPO PARTIDO POPULAR SOLICITANDO LA ELIMINACIÓN DE LA CITA PREVIA OBLIGATORIA.

14. AYUNTAMIENTO.
Número: 2025/1922P.
MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE VILLENA SOLICITANDO LA REPROBACIÓN DE CARLOS ARTURO MAZÓN GUIXOT.

15. AYUNTAMIENTO.
Número: 2025/1831D.
PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LAS PLANTAS FOTOVOLTAICAS.

16. INTERVENCIÓN.
Número: 2024/10229V.
DAR CUENTA AL PLENO MUNICIPAL DEL INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO, IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

17. INTERVENCIÓN.
Número: 2024/10230H.
DAR CUENTA AL PLENO MUNICIPAL DEL INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO, EN MATERIA DE LA CONTRATACIÓN, EJERCICIO 2023.

18. INTERVENCIÓN.
Número: 2024/10231L.
DAR CUENTA AL PLENO MUNICIPAL DEL INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO, EN MATERIA DE MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, EJERCICIO 2023.

19. INTERVENCIÓN.
Número: 2024/10233K.
DAR CUENTA AL PLENO MUNICIPAL DEL INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO, EN MATERIA DE OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO DURANTE EL EJERCICIO 2023.

20. INTERVENCIÓN.
Número: 2025/41A.
DAR CUENTA AL PLENO MUNICIPAL DE LOS DATOS DE MOROSIDAD DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2024.

21. SECRETARIA.
Número: 2025/765V.
DAR CUENTA RESOLUCIÓN Nº 193 DE FECHA 28-01-2025 SOBRE SUSTITUCIÓN ALCALDE

DESDE EL 3 DE FEBRERO DE 2025 HASTA EL 7 DE FEBRERO DE 2025 (AMBOS INCLUSIVE).

22. SECRETARIA.
Número: 2025/2N/SESPLE.
DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA N.º 182 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025 HASTA LA N.º 452 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2025.

23. SECRETARIA.
Número: 2025/2N/SESPLE.
DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL Y BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DESDE LA N.º 7 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025 HASTA LA N.º 19 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2025.

24. SECRETARIA.
Número: 2025/2N/SESPLE.
DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL JOSÉ M.ª SOLER, DESDE LA N.º 3 DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2025 A LA N.º 6 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2025.

25. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1. SECRETARÍA.
Número: 2025/2N/SESPLE.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. (30-1-2025)

Por el Sr. Alcalde se somete a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno municipal, con carácter ordinario, el día 30 de enero de 2025, que es aprobada por unanimidad, ordenando su transcripción al Libro de Actas del Pleno.

PARTE RESOLUTIVA

2. SECRETARÍA.
Número: 2023/2739F.

DEVOLUCIÓN FIANZA CONCESIÓN PUESTO N.º 17 MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2024, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Técnico de Administración General de Patrimonio, Inventario y Régimen Jurídico.

No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

"El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 1987, acordó la adjudicación definitiva del puesto nº 17, del Mercado Central de Abastos, de Villena, destinado a la

venta de varios, a D. Julio Vicedo Tudela, con un plazo de duración del contrato de 30 años, a partir del día de inauguración oficial del nuevo Mercado.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 4 de febrero de 1988, se fijaron nuevas condiciones de pago de la concesión de puestos en el nuevo Mercado de Abastos; se fija igualmente la fianza definitiva en el 3% del precio de adjudicación de los puestos; se establece el plazo de concesión en 35 años, que comenzará a contar a partir de la fecha oficial de apertura del nuevo Mercado; por último se aprobó el que las personas adjudicatarias de puestos por el concurso tendrán opción de acogerse a las mejoras aprobadas en la meritada sesión plenaria.

El correspondiente contrato de explotación del puesto es formalizado el 17 de febrero de 1988 y consta en el expediente la carta de pago de fecha 11 de febrero de 1988, del depósito por D. Julio Vicedo Tudela, del importe de 94.239 ptas., por la fianza definitiva de la adjudicación del puesto n.º 17, según acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 1987.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 10 de marzo de 2008, acordó aprobar el cambio de titularidad del puesto n.º 17, del Mercado Central de Abastos, del que era titular, D. Julio Vicedo Tudela, dedicado a la venta al por menor de aceitunas y encurtidos avinagrados de todas clases, a favor de Dª Virtudes Andrés Sánchez, con DNI n.º ***6954**, para el ejercicio de la misma actividad comercial, subrogándose en todos los derechos y obligaciones que se deriven con motivo de dicho cambio de titularidad, por el tiempo que reste hasta la finalización de la concesión por plazo de 35 años, establecida por acuerdo Pleno de 4 de febrero de 1988.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2023, acordó declarar no prorrogables las concesiones actuales (demaniales y como contrato de gestión de los servicios públicos), de acuerdo con los pliegos y concesiones otorgadas respecto a los puestos del mercado municipal, comunicando a los concesionarios la finalización de la concesión a fecha 31 de marzo de 2023.

El 18 de abril de 2023, se emite informe por el técnico de mantenimiento municipal, indicando que tras realizar inspección al puesto n.º 17 del Mercado Municipal de Abastos, se observa que se encuentra en correcto estado de conservación.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27/07/2023, acordó la devolución de los avales de las antiguas concesiones de los puestos del Mercado, y requiriendo a Dª Virtudes Andrés Sánchez, con DNI n.º ***6954**, para que presentara la carta de pago del aval del puesto nº 17, que no constaba en los archivos municipales.

En fecha 3 de agosto de 2023, la interesada solicita la devolución a su favor de la fianza definitiva de la adjudicación del puesto que estaba a nombre del anterior titular, Julio Vicedo Tudela, conforme a la copia que presenta de la carta de pago de fecha 11 de febrero de 1988, por importe de 94.239.-ptas.(566,38.-euros).

Con fecha 4 de diciembre de 2024, la interesada presenta instancia donde manifiesta que habiendo sido requerida por intervención para aportación de documentación, a efectos de recuperar el importe del aval, presenta escrito de fecha 30 de noviembre de 2024, de Antonio José Vicedo Linares, con DNI n.º ***8281**, hijo del fallecido Julio Vicedo Tudela, y en representación de todos sus herederos, en el que renuncia al cobro de la fianza y autoriza que se entregue el importe de la misma a la interesada e insiste en que una vez formalizado el cambio de titularidad con el anterior titular, se subrogó en todos los derechos y obligaciones contraídas por el mismo.

Y, en fecha 8 de enero de 2025, se emite informe por la tesorera acctal. municipal, en el sentido que consultados los datos obrantes en la Tesorería municipal referentes a D. Julio Vicedo Tudela se comprueba que no existe constancia ni física, ni contable (en los registros actuales), de la constitución de la fianza definitiva anteriormente indicada, debido a la antigüedad con la que se constituyó, antigüedad que se deduce de la propia Carta de Pago presentada. Sin embargo, si consta que por parte del Sr. Vicedo se estuvo procediendo durante varios años al pago de las correspondientes liquidaciones en concepto de “Tasa de adquisición y mantenimiento mercado”

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
21/03/2025

asociadas al puesto n.º 17.

Asimismo cabe destacar que a la firma del presente documento no existe constancia ni física ni contable, que permita concluir si se ha llevado a cabo o no la devolución de la cantidad depositada por D. Julio Vicedo Tudela en concepto de garantía definitiva.

Las cláusulas 5ª y 19ª, del pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir el concurso para otorgar el uso, disfrute y explotación de puestos de venta en el nuevo Mercado de Abastos de Villena, que rige el contrato, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 23 de octubre de 1987, establece que antes de la formalización del contrato y en el plazo de quince días, desde que se le comunique la adjudicación del puesto, la persona adjudicataria deberá constituir la fianza definitiva por una cantidad del 4 por cien sobre el precio de adjudicación.

El expediente de reintegro de la fianza definitiva se iniciará una vez finalizado el plazo de adjudicación del puesto, o bien desde la resolución anticipada del contrato, en caso de producirse ésta y, sin perjuicio, de la afección de la citada garantía a las responsabilidades a que hubiere lugar.

En lo no previsto en los presentes pliegos de condiciones, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 781/1986, Ley y Reglamento de Contratos del Estado y demás disposiciones legales atinentes.

La Disposición Transitoria Primera, apartado segundo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Así, el artículo 112.1, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigente en materia de Régimen Local, establecía que los contratos de las Entidades Locales se rigen por la legislación del Estado y, en su caso, por la de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución y por las Ordenanzas de cada Entidad.

Y los artículos 58, 113 y 124, del Decreto 923/1965, de 8 de abril, que aprueba el Texto Articulado de la Ley de Contratos del Estado y los artículos 182 y 382 del Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado, señalan que los adjudicatarios de los contratos del Estado estarán obligados a constituir una fianza definitiva por el importe del 4 por 100 del presupuesto total en metálico o títulos de la Deuda Pública, cualquiera que haya sido la forma de adjudicación del contrato.

El importe de las fianzas, así provisionales como definitivas, de los contratos de gestión de servicios será fijado libremente por la Administración a la vista de la naturaleza, importancia y duración del servicio de que se trate.

Los derechos dimanantes de un contrato podrán ser cedidos a tercero siempre que las cualidades personales o técnicas del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato (artículo 58 L. C. E.).

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos obligaciones que correspondían al cedente.

Las fianzas definitivas serán devueltas a los gestores de los servicios públicos o canceladas, en su caso, una vez extinguido el contrato y siempre que no se haya acordado la pérdida de la misma, con deducción de las penalidades y responsabilidades que hayan de hacerse efectivas si tal procede, salvo que el pliego de cláusulas de explotación señale otra cosa.

Por lo tanto procede, la devolución de la garantía definitiva del contrato de concesión del puesto n.º 17, del Mercado Municipal de Abastos, a Dª Virtudes Andrés Sánchez, porque se subrogó en todos los derechos y obligaciones del anterior titular en el año 2008, incluida la fianza depositada y no se le exigió por el Ayuntamiento de Villena que depositara otra a su nombre, así como tampoco consta en la contabilidad municipal que la fianza haya sido devuelta

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
21/03/2025

Que el órgano competente para la resolución del contrato, es el órgano de contratación, es decir, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad, con lo establecido actualmente en el nº 2, de la Disposición Adicional Segunda, de la Ley 9/1017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Proceder a la devolución de la garantía definitiva de la concesión del puesto n.º 17, del Mercado Municipal de Villena (Alicante), a Dª Virtudes Andrés Sánchez, con DNI n.º ***6954**, que se subrogó en todos los derechos y obligaciones del anterior titular, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de marzo de 2008, por importe de 566,38.-euros (carta de pago de fecha 11 de febrero de 1988), habiendo finalizado el contrato el 31 de marzo de 2023.

Segundo: Notificar este acuerdo a Dª Virtudes Andrés Sánchez y a D. Antonio José Vicedo Linares (hijo del fallecido Julio Vicedo Tudela), dando traslado de la misma a los departamentos municipales de tesorería y del Gabinete de Desarrollo Económico, a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente."

3. PERSONAL.
Número: 2024/5603Z.

MODIFICACIÓN 3 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2025, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

El Sr. Juan José Olivares comenta que esta es la tercera modificación de la relación de

puestos de trabajo de la Corporación, y que ya está en marcha el estudio de la cuarta, ya que conforme se va poniendo en funcionamiento e implantando se van viendo las necesidades y se va adaptando este instrumento. En este caso se amortizan unas plazas y con la consignación económica de las mismas se dotan otras de nueva creación. También se ha modificado algún aspecto de unas fichas y actas de valoración, y se contesta la alegación de algún empleado, en el sentido de denegarlas. Explica, en relación a la alegación presentada, que el trabajo previsto en fin de semana no será siempre, sino solo un fin de semana al mes cada empleado. La modificación pretende adecuar a la realidad y a las necesidades actuales la relación de puestos, como instrumento vivo que es. Se ofrece a aclarar cualquier duda que tengan al respecto de esta propuesta.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con doce votos a favor de los grupos municipales Socialista, Verdes de Europa y Mixto (Vox) y nueve abstenciones del grupo municipal Partido Popular, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

"El Presidente de la Comisión toma la palabra, ampliando el contenido de su Propuesta y dando un mayor detalle de en qué términos se concreta esta nueva modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Sometida a dictamen, la misma resulta dictaminada favorablemente con el voto a favor de los tres concejales del grupo municipal Socialista y las dos concejalas de Verdes de Europa, absteniéndose los tres concejales del Partido Popular y la concejala del Grupo Mixto.

Se transcribe el texto de la misma.

Ultimada la propuesta de Modificación 3 de la Relación de Puestos de Trabajo, con algunas variaciones que se han considerado necesarias por parte de los departamentos, por los motivos que se exponen en detalle, se sometió a trámite de audiencia a las personas que ocupan actualmente alguno de los puestos de trabajo objeto de modificación.

La propuesta fue sometida a la consideración de la Mesa Negociadora de personal, en fecha 20/11/2024, sin manifestarse ninguna oposición a la misma.

Como resultado de dicho trámite se ha presentado una alegación por parte de uno de los empleados, que ocupa interinamente el puesto de técnico auxiliar de patrimonio histórico (anotación 1705 de 3/2/2025). Esta alegación ha sido informada por la Concejala de Patrimonio Cultural y Museos en fecha 10/02/2025, proponiendo su desestimación por los motivos indicados en dicho informe.

Considerando que los derechos de los empleados afectados están suficientemente garantizados por la normativa vigente, que la modificación propuesta no incumple la misma en ningún aspecto, que la transparencia y la participación de los empleados se han garantizado absolutamente durante la tramitación de este expediente, que se ha justificado y motivado la opción organizativa de los servicios que fundamentan la propuesta.

Emitido informe preceptivo de Secretaría sobre la presente propuesta en fecha 14/02/2025 (rectificación error material 17/02/2025), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 128/2018 de de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Siendo que este acuerdo no supone más que una modificación de la RPT, lo que no conlleva la realización material de ningún gasto, quedando supeditada su implantación y aplicación económica a la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2025 y plantilla de personal vinculada al mismo, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente, por lo que no es precisa la fiscalización previa del presente acuerdo,

Siendo competencia del Pleno la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo (art. 22.2 i) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local), propongo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas y aprobar la Modificación número 3 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villena en el sentido expuesto a continuación y que se concreta detalladamente en el anexo:

1.- Reorganización departamento promoción económica, según informe de Director y Concejala delegada y revisión funciones actuales, más incremento dotación personal auxiliar administrativo.

2.- Modificaciones en departamento Patrimonio Cultural con motivo de la apertura del nuevo Museo, a petición de Concejala delegada para dotar al menos 1 oficial de espacios culturales (nueva creación) y modificar la jornada de los C1 (Técnicos auxiliares de museo) (de F a E contemplando trabajo festivos).

3.- Modificaciones en departamento Educación a propuesta de la Concejala delegada de Educación, para adecuar la valoración del factor jornada a la que realmente se está realizando desde el año pasado (pasaron de horario partido a jornada continuada. Puestos de Técnica y de Educadoras Infantiles y tienen en la variable jornada el código D y pasaría a G).

SEGUNDO.- Las anteriores modificaciones, en cuanto a los puntos que se detallan a continuación, así como en cuanto a las variaciones al alza de las retribuciones derivadas de la presente modificación, quedan supeditadas en cuanto a sus efectos y aplicación a la aprobación de la plantilla de personal 2025 y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal:

Amortizar las plazas y eliminar los puestos de trabajo los de monitor deportivo asimilada a 1-SCE-2.3-02 Coordinador escuelas deportivas por jubilación de su ocupante y Oficial jardinero asimilada a asimilado a 2-ATE-3.2- Peón diurno RSU-LV por jubilación de su ocupante.

Aumentar las plazas y habilitar como puestos de trabajo dotados presupuestariamente los siguientes:

1º.- (386) 1-APE-1.1-03 Agente desarrollo local (Desarrollo Económico).
Una vez dotado, se modificará la adscripción de la empleada María Francisca Ivars Llorca, asignándole con carácter definitivo este puesto, y considerando vacante no ocupado el puesto (391) 1-APE-1.2-01 Agente desarrollo local (Proyectos europeos), que se le asignó inicialmente.
2º.- (338) 1-SCE-1.1.2-02 Oficial espacios culturales (Patrimonio Cultural-FJMS Museo).
3º.- (388) 1-APE-1.1-05 Auxiliar administrativo (Desarrollo Económico).

TERCERO.- Para el adecuado seguimiento de la implantación progresiva de la RPT, y aun no suponiendo modificación de la misma, se detallan asimismo los puestos correspondientes a las dotaciones a prever (o no) en la plantilla de 2025, y a estos efectos se modifica el ANEXO II del acuerdo plenario de aprobación de la RPT de 4/4/2023:

ACTUALIZACIÓN LISTADO PUESTOS EN LA PLANTILLA EXISTENTE 2025					
386	CREADO 2025	1-APE-1.1-03 Agente desarrollo local	A2	ESP	INCLUIR en plantilla presupuesto 2025
338	CREADO 2025	1-SCE-1.1.2-02 Oficial espacios culturales	C2	ESP	INCLUIR en plantilla presupuesto 2025
388	CREADO 2025	1-APE-1.1-05 Auxiliar admin. (Desarrollo Ec.)	CS	GEN	INCLUIR en plantilla presupuesto 2025
	AMORTIZADO	Monitor deportivo (Asimilado a 1-SCE-2.3-02)	C2	LAB	ELIMINAR en plantilla presupuesto 2025
	AMORTIZADO	Oficial jardinería (Asimilado a 2-ATE-3.2- Peón diurno RSU-LV)	C2	LAB	ELIMINAR en plantilla presupuesto 2025

CUARTO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón municipal (sede electrónica).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de Reposición, ante el Pleno, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, o bien interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación, sin perjuicio de que pueda interponer, si es el caso, cualquier otro que estime conveniente."

ANEXO DETALLE MODIFICACIÓN 3 R.P.T.

MODIFICACIONES EN ORGANIGRAMA

- cambio de denominación unidad APE-2 OMIC que pasa a ser APE-2 Comercio, consumo y mercados

- cambio de denominación unidad APE-1.2 Mercado y comercio que pasa a ser APE-1.2 Proyectos europeos

- reasignación de los puestos siguientes por cambio de unidad:
  - 1-APE-1.1-06 (EyAP). Conserje. Puesto 390
  - 1-APE-1.2-05 (C2) Auxiliar administrativo. Puesto 389
  - 1-APE-2.0-03 (EyAP) Conserje. Puesto 392
  - 1-APE-2.0-04 (EyAP) Conserje. Puesto 393

MODIFICACIONES EN FICHAS DESCRIPTIVAS

▪ 1-APE-1.2-01 (A2) Agente de desarrollo local. Puesto 391
- Unidad/sección, APE 1.2 Promoción y desarrollo / Proyectos Europeos.
- En el apartado 3. Funciones. Se propone añadir la siguiente:
◦ Gestión de proyectos, líneas y fondos europeos.
- En el apartado 4. Actividades. Se propone añadir las siguientes:
◦ Estudio y análisis de las líneas europeas de ayudas, subvenciones y actividades en el marco europeo.
◦ Solicitud, impulso, gestión y justificación de las líneas europeas a las que el M.I. Ayuntamiento de Villena opte.
◦ Organización de cursos, talleres, y actividades de difusión de las diversas líneas europeas con los diferentes sectores económicos de la ciudad.

▪ 1-APE-1.2-05 (C2) Auxiliar administrativo. Puesto 389
- Cambio número identificativo de puesto de 1-APE-1.1-05 (C2) a 1- APE-1.2-05 (C2).
- Unidad/sección APE 1.2 Promoción y desarrollo / Proyectos Europeos.
- En el apartado 4. Actividades. Se propone añadir las siguientes:
◦ Soporte y auxilio administrativo en la solicitud, impulso, gestión y justificación de las líneas europeas a las que el M.I. Ayuntamiento de Villena opte.
◦ Soporte y auxilio administrativo en la organización de cursos, alleres, y actividades de difusión de las diversas líneas europeas con los diferentes sectores económicos de la ciudad.

▪ 1-APE-2.0-01 (A2) Tecnico/a medio de comercio, consumo y mercados. Puesto 394.
◦ Área/servicio; Promoción Económica.
◦ Unidad/sección APE 2.0. Comercio, consumo y mercado.
◦ Forma de provisión: Concurso interadministrativo o interno ◦ Titulación requerida: Título de diplomatura, grado o equivalente.
◦ Titulación específica: Derecho, economía, empresariales, relaciones laborales, geografía, ciencias de la información, sociología o equivalente.
◦ En el apartado 3. Funciones. Se propone reflejar las mismas que en los puestos de Agente de Desarrollo local (APE 1.1), añadiendo la siguiente:
▪ Coordinar e impulsar las acciones relacionadas con el comercio local, consumo y mercados.
◦ En el apartado 4. Actividades. Se propone reflejar las mismas que en los puestos de Agente de Desarrollo local (APE 1.1), añadiendo las siguientes:
▪ Estudiar las diferentes necesidades que tiene el municipio en materia comercial y de mercados, para definir los proyectos a realizar.
▪ Velar por el cumplimiento de la normativa en materia de comercio, consumo y mercado.
▪ Gestionar y velar, junto con los auxiliares de servicio, por el buen funcionamiento del mercado y del mercadillo de venta no sedentaria periódico.
▪ Promover la modernización, ampliación y/o reforma de la estructura física de los equipamientos comerciales colectivos, haciendo especial hincapié en el mercado municipal.
▪ Realizar campañas informativas o realización de cursos en materia de fomento del comercio municipal y la adaptación a las

nuevas tecnologías.
▪ Coordinación y ejecución del Plan anual de comercio local junto con los colectivos y asociaciones de comerciantes.
▪ Coordinar, dirigir e impulsar la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).

▪ 1-APE-2.0-02 (C2) Auxiliar administrativo. Puesto 395
◦ Área/servicio; Promoción Económica.
◦ Unidad/sección APE 2.0 Comercio, consumo y mercado.
◦ En el apartado 4. Actividades. Se propone añadir la siguiente:
▪ Soporte y auxilio administrativo en las acciones y proyectos propios de la unidad de comercio, consumo y mercados.

▪ 1-APE-2.0-03 (EyAP) Conserje. Puesto 392
◦ Área/servicio; Promoción Económica.
◦ Unidad/sección APE 2.0 Comercio, consumo y mercado.
- rectificar ficha conserje Mercado (es un error de texto)

▪ 1-APE-2.0-04 (EyAP) Conserje. Puesto 393
◦ Área/servicio; Promoción Económica.
◦ Unidad/sección APE 2.0 Comercio, consumo y mercado.

MODIFICACIONES EN ACTAS VALORACIÓN

1-SCE-1.1.2-01 Tec. Aux. Patrim. histórico (Puesto 337) - Jornada pasa de F (Ordinaria realizada en horario continuado de mañana o tarde de lunes a sábado. 475 puntos) a E (Ordinaria realizada en horario continuado de mañana o tarde de lunes a domingo. 750 puntos).

1-SCE-1.1.3-02 Tec. Aux patrim. Histórico (Puesto 341) - Jornada pasa de F (Ordinaria realizada en horario continuado de mañana o tarde de lunes a sábado. 475 puntos) a E (Ordinaria realizada en horario continuado de mañana o tarde de lunes a domingo. 750 puntos).

1-AED-1.1-01 Técnico medio educación (Puesto 243) - Jornada pasa de D (Especial con horario partido o Intensiva, trabajando rotativamente en turnos de mañana o tarde de lunes a viernes. 1025 puntos) a G (Ordinaria realizada en horario continuado de mañana o tarde de lunes a viernes. 200 puntos).

1-AED-1.1-02 Educador infantil (Puesto 244) - Jornada pasa de D (Especial con horario partido o Intensiva, trabajando rotativamente en turnos de mañana o tarde de lunes a viernes. 1025 puntos) a G (Ordinaria realizada en horario continuado de mañana o tarde de lunes a viernes. 200 puntos).

1-AED-1.1-03 Educador infantil (Puesto 245) - Jornada pasa de D (Especial con horario partido o Intensiva, trabajando rotativamente en turnos de mañana o tarde de lunes a viernes. 1025 puntos) a G (Ordinaria realizada en horario continuado de mañana o tarde de lunes a viernes. 200 puntos).

MODIFICACIÓN EN PLANTILLA E IMPLANTACIÓN PUESTOS R.P.T.

1º.- Dotación en plantilla de las retribuciones correspondientes al puesto de NUEVA CREACIÓN (386) 1-APE-1.1-03 Agente desarrollo local (Desarrollo Económico).
Una vez dotado, se modificará la adscripción de la empleada María Francisca Ivars Llorca, asignándole con carácter definitivo este puesto, y considerando vacante no ocupado el puesto (391) 1-APE-1.2-01 Agente desarrollo local (Proyectos europeos), que se le asignó inicialmente.

2º.- Dotación en plantilla de las retribuciones correspondientes al puesto de NUEVA CREACIÓN (338) 1-SCE-1.1.2-02 Oficial espacios culturales (Patrimonio Cultural-FJMS Museo).

3º.- Dotación en plantilla de las retribuciones correspondientes al puesto de NUEVA CREACIÓN (388) 1-APE-1.1-05 Auxiliar administrativo (Desarrollo Económico).

4º.- Amortizar la plaza de monitor deportivo asimilada a 1-SCE-2.3-02 Coordinador escuelas deportivas y la de Oficial jardinero asimilada a asimilado a 2-ATE-3.2- Peón diurno RSU-LV por jubilación de sus ocupantes.

4. INTERVENCIÓN.
Número: 2024/9073B.

INSTRUCCIÓN SOBRE FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO Y APROBACIÓN DE FORMULARIOS

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2025, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Concejal Delegado de Hacienda y de Recursos Humanos.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

El Sr. Juan José Olivares dice que ya se venía aplicando este sistema de fiscalización desde hace años, que se aprobó dentro de unas bases de ejecución de presupuesto, y que con este acuerdo se pretende actualizar esta instrucción con su aprobación en un acuerdo plenario específico, y además aprobar las nuevas fichas de fiscalización configuradas en la aplicación de fiscalización interna de la plataforma Sedipualba.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

"El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local (RCISPL), ha planteado un modelo de características análogas al régimen de control interno implantado en el sector público estatal.

El control interno se estructura en dos fases:

- Un control previo a la adopción del acto, denominado función interventora y que tendrá por objeto controlar la legalidad de los actos, tanto del Ayuntamiento, como de sus entes depedientes, en virtud de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público;

- y un control posterior a su adopción, denominado control financiero, en el que se utilizarán técnicas de muestreo y de auditoría pública y que analizará, por una parte, la legalidad, y por otra, la racionalidad económico-financiera en la gestión de los fondos públicos.

Con el objeto de conjugar los principios constitucionales de legalidad (se someten a control previo aquellos requisitos cuya ausencia puede provocar la nulidad del acto), y de eficacia (se reduce de 10 a 5 días hábiles el plazo para la emisión del preceptivo informe de fiscalización), el Estado desde hace tiempo ha planteado un modelo basado en un control previo de requisitos básicos y el establecimiento de un control posterior.

El artículo 13.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, exige para la implantación de este régimen de fiscalización, el informe del órgano interventor, la propuesta del Presidente y el acuerdo del Pleno de la Entidad Local, pero nada dice sobre la naturaleza del acuerdo.

Siguiendo a la doctrina científica y teniendo presente lo realizado por la Administración del Estado, el Acuerdo que se pretende adoptar se asemeja más a una instrucción de carácter interno, en los términos a que se refiere el artículo 6.1 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

Respecto al contenido del régimen de control, el artículo 13.2 c) del Real Decreto 424/2017, exige estimar como requisitos básicos, al menos los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente en cada momento:

1) GASTOS. Los Formularios o fichas propuestos (SECOIN), recogen en sus requisitos básicos y adicionales tanto elementos fijados por el Real Decreto 424/2017 como derivados de la adaptación al sector público local de los acuerdos del Consejo de Ministros, de fecha 30 de mayo de 2008 (ACM2008), 20 de julio de 2018 (ACM2018) y de 15 de junio de 2021 (ACM2021),

respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

2) INGRESOS. Por otra parte, en el Acuerdo que se adopte se recogerá la previsión establecida en el artículo 9.1 del RCISPL respecto al procedimiento de fiscalización previa de derechos e ingresos. En dicho precepto se autoriza la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el posterior control financiero. Dicha sustitución no alcanzará a la fiscalización de actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

En el M.I. Ayuntamiento de Villena, con ocasión de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado de 2017 para el Ejercicio 2018 (Punto 4º del orden del día), en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de 1 de agosto de 2018, se añadió un Anexo II a las citadas bases, se implantó el sistema de fiscalización previa limitada con especificación de los extremos básicos que en todo caso, se debían comprobar. Todo ello en virtud de la posibilidad prevista en el artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales(TRLRHL).

No obstante, tras la publicación del Real Decreto 424/2017, queda más claro, que la inclusión a través de las Bases de ejecución del Presupuesto no es el procedimiento más adecuado a la naturaleza del régimen de fiscalización limitada.

Las Bases de ejecución son normas que pretenden adaptar las disposiciones que regulan la gestión presupuestaria al ámbito específico de la Entidad (art.165.1 TRLRHL), tienen carácter anual, por lo que no deben acoger un régimen de control que es ajeno al carácter anual del presupuesto y que tiene vocación de permanencia. Por ello, a fecha de hoy, el régimen de fiscalización previa limitada debe aprobarse mediante un acuerdo independiente.

Por otra parte, dado el tiempo transcurrido y la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros (ACM) de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios (BOE nº 186, de 2 de agosto de 2018), resulta necesario proceder a la actualización del contenido del acuerdo adoptado el 1 de agosto de 2018 con el fin de adecuarlo al citado ACM.

La implantación de las nueva plataforma de Sedipualba en la gestión de los expedientes del Ayuntamiento incluye entre sus aplicativos, el del SECOIN, módulo de fiscalización que incluye los modelos normalizados de informes de fiscalización actualizados conforma a la normativa actual.

Por ello se propone elevar al Pleno de la Corporación, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO** para la aprobación del modelo de control interno simplificado en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos para los gastos y obligaciones, y del control inherente a la toma de razón en contabilidad, como procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre derechos e ingresos de la entidad local y de las entidades de su sector público sujetas a función interventora:

PRIMERO. Aprobar la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y sus entes dependientes con presupuesto limitativo, en su caso, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, como procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre sus derechos e ingresos, en los términos previstos en los artículos 9.1 y 40 del RD 424/2017. Dicha sustitución no alcanzará a la fiscalización de actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

SEGUNDO. Aprobar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora a la Entidad Local y sus entes dependientes con presupuesto limitativo, en su caso, en los términos previstos en artículo 13 del RD 424/2017.

TERCERO. Aprobar la relación de gastos y obligaciones sometidos a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos que se concretan en el Anexo I del presente acuerdo (formularios SECOIN) , los cuales forman parte del mismo a todos los efectos legales; y que comprenden, tanto los elementos fijados por el Real Decreto 424/2017 como los derivados de la adaptación al sector público local de los acuerdos del Consejo de Ministros, de fecha 30 de mayo de 2008 (ACM2008), 20 de julio de 2018 (ACM2018) y de 15 de junio de 2021 (ACM2021), respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

CUARTO. Aprobar que cualquier otra tipología de gasto no enumerada expresamente en el Anexo I (formularios SECOIN) también estará sometida a fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, habiéndose de comprobar los extremos generales regulados en el RD 424/2017.

QUINTO. Dejar sin efectos, desde la adopción del presente acuerdo cualquier otra disposición de la Corporación que contradiga el presente acuerdo en materia de control interno."

ANEXO 1 FORMULARIOS

listado formularios fiscalización SECOIN	15704562104062665044

01	**1. PERSONAL**		
	01.01	1.01. Altas personal funcionario	
		01.01.01	Aprobación de convocatoria de personal funcionario de carrera (fase A)
		01.01.02	Aprobación de convocatoria de personal funcionario interino (fase A)
		01.01.03	Nombramiento de personal funcionario de carrera (fase D)
		01.01.04	Nombramiento de personal funcionario derivado de comisión de servicios (fase AD/D)
		01.01.05	Nombramiento de personal funcionario interino (fase D)
		01.01.06	Nombramiento y cese de personal funcionario derivado de libre designación (fase AD/D)
		01.01.07	Otras formas de provisión de personal funcionario (fase AD)
	01.02	1.02. Altas personal laboral	
		01.02.01	Aprobación de convocatoria de personal laboral fijo (fase A)
		01.02.02	Aprobación de convocatoria de personal laboral temporal (fase A)
		01.02.03	Contratación de personal laboral fijo (fase D)
		01.02.04	Contratación de personal laboral temporal (fase D)
		01.02.05	Contratación de personal laboral temporal a través de un Plan de contratación (fase D)
		01.02.06	Prórroga de contratos laborales (fase AD)
	01.03	1.03. Altas personal directivo y/o eventual	
		01.03.01	Aprobación de convocatoria de personal directivo (fase A)
		01.03.02	Contratación de personal directivo (fase D)
		01.03.03	Contratación de personal eventual (fase AD)
	01.04	1.04. Expedientes de nóminas de retribuciones del personal	
		01.04.01	Expedientes de nóminas de retribuciones del personal (fase ADO/O)
	01.05	1.05. Expedientes de productividad, complementos y otras variaciones	
		01.05.01	Abono de indemnizaciones al amparo del RD 462/2002 (fase ADO/O)
		01.05.02	Expediente de autorización y compromiso de otros pluses y complementos (polivalencias, disponibilidad, trabajo en festivos, quebranto de moneda, ...) (fase AD)
		01.05.03	Expediente de autorización y compromiso del complemento de productividad (fase AD)

		01.05.04	Expediente de reconocimiento de la obligación de otros pluses y complementos (polivalencias, disponibilidad, trabajo en festivos, quebranto de moneda, ...) (fase ADO/O)
		01.05.05	Expediente de reconocimiento de la obligación del complemento de productividad (fase ADO/O)
		01.05.06	Otras productividades (fase ADO/O)
		01.05.07	Reconocimiento de grado personal consolidado (fase ADO/O)
		01.05.08	Reconocimiento de servicios (fase ADO/O)
	01.06	1.06. Expedientes relativos a contribuciones al plan de pensiones de los empleados de la entidad local y organismos autónomos	
		01.06.01	Aprobación del gasto (fase AD)
		01.06.02	Reconocimiento de la aportación al plan de pensiones (fase ADO/O)
	01.07	1.07. Expedientes de aprobación y reconocimiento de la cuota a la Seguridad Social	
		01.07.01	Aprobación y reconocimiento de la cuota patronal a la Seguridad Social (fase ADO/O)
	01.08	1.08. Expedientes de concesión de ayudas de acción social al personal, tanto funcionario como laboral	
		01.08.01	Aprobación de la convocatoria (fase A)
		01.08.02	Reconocimiento de la obligación (fase O)
		01.08.03	Resolución de la convocatoria (fase D)
	01.09	1.09. Expedientes de concesión de anticipos al personal, tanto funcionario como laboral	
		01.09.01	Expediente de concesión de anticipos al personal (fase AD)
		01.09.02	Expediente de concesión de anticipos reintegrables a trabajadores con sentencia a su favor (fase ADO)
		01.09.03	Expediente de reconocimiento de la obligación de anticipos al personal (fase ADO/O)
	01.10	1.10. Otros expedientes de personal	
		01.10.01	Aprobación del gasto (fase A)
		01.10.02	Compromiso del gasto (fase AD/D)
		01.10.03	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)
02	**2. CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**		
	02.01	2.01. Preparación y adjudicación de expedientes de contratación de obras (incluidos los contratos de suministro de fabricación cuando el PCAP determine la aplicación directa del contrato de obras)	
		02.01.01	Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)
		02.01.02	Aprobación del gasto (fase RC/A)
		02.01.03	Formalización (fase AD/D)
	02.02	2.02. Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando sea posible establecer el importe estimativo de las obras	
		02.02.01	Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD)
		02.02.02	Formalización (fase AD)
	02.03	2.03. Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando, en el caso del artículo 234.5 de la LCSP, no sea posible establecer el importe estimativo de las obras	
		02.03.01	Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD proyecto)
		02.03.02	Aprobación del expediente de gasto de las obras (fase AD obra)
		02.03.03	Formalización (fase AD proyecto)
	02.04	2.04. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra (incluidas las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)	
		02.04.01	Certificación final (fase O)
		02.04.02	Certificaciones de obras (fase O)
		02.04.03	Continuación provisional de las obras (fase AD)
		02.04.04	Indemnización a favor del contratista (fase ADO)
		02.04.05	Liquidación (fase O)
		02.04.06	Modificados (fase AD)
		02.04.07	Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)
		02.04.08	Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)
		02.04.09	Reconocimiento de la oblligación por el IVA devengado en el pago de las certificaciones de obras (fase O)

		02.04.10	Resolución del contrato (fase ADO/O)
		02.04.11	Revisión de precios (fase AD)
	02.05	2.05. Expedientes de concesión de obras	
		02.05.01	Abono al concesionario de la retribución para la utilización de la obra (fase O)
		02.05.02	Abonos en caso de que la financiación de la construcción de la obra se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables, de acuerdo con el artículo 265 de la LCSP (fase O)
		02.05.03	Abonos por aportaciones al final de la construcción (fase O)
		02.05.04	Abonos por aportaciones durante la construcción (fase O)
		02.05.05	Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)
		02.05.06	Aportaciones públicas a la explotación, previstas en el artículo 268 de la LCSP (fase ADO/O)
		02.05.07	Aprobación del gasto (fase RC/A)
		02.05.08	Formalización (fase AD/D)
		02.05.09	Indemnización a favor del contratista (fase ADO)
		02.05.10	Modificados (fase AD)
		02.05.11	Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión (fase ADO)
		02.05.12	Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)
		02.05.13	Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento de procedimiento (fase ADO)
		02.05.14	Resolución del contrato (fase ADO)
		02.05.15	Revisión de precios (fase AD)
	02.06	2.06. Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuando el PCAP no determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)	
		02.06.01	Abonos a cuenta (fase O)
		02.06.02	Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)
		02.06.03	Aprobación del gasto (fase RC/A)
		02.06.04	Entregas parciales y liquidación (fase O)
		02.06.05	Formalización (fase AD/D)
		02.06.06	Indemnización a favor del contratista (fase ADO)
		02.06.07	Modificación del contrato (fase AD)
		02.06.08	Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)
		02.06.09	Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)
		02.06.10	Prórroga del contrato (fase AD)
		02.06.11	Resolución del contrato (fase ADO)
		02.06.12	Revisión de precios (fase AD)
	02.07	2.07. Expedientes de servicios (servicios en general, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)	
		02.07.01	Abonos a cuenta (fase O)
		02.07.02	Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)
		02.07.03	Aprobación del gasto (fase RC/A)
		02.07.04	Entregas parciales y liquidación (fase O)
		02.07.05	Formalización (fase AD/D)
		02.07.06	Indemnización a favor del contratista (fase ADO)
		02.07.07	Modificación del contrato (fase AD)
		02.07.08	Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)
		02.07.09	Pago de primas o compensaciones a los partícipes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)
		02.07.10	Prórroga de los contratos (fase AD)
		02.07.11	Resolución del contrato (fase ADO)

		02.07.12	Revisión de precios (aprobación del gasto) (fase AD)
	02.08	2.08. Expedientes de concesión de servicio	
		02.08.01	Abonos al concesionario de la retribución por el servicio (fase O)
		02.08.02	Abonos en el caso de que la financiación del servicio se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables (fase O)
		02.08.03	Abonos por aportaciones (fase O)
		02.08.04	Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)
		02.08.05	Aprobación del gasto (fase RC/A)
		02.08.06	Formalización (fase AD/D)
		02.08.07	Indemnización a favor del contratista (fase ADO)
		02.08.08	Modificados (fase AD)
		02.08.09	Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión (fase ADO)
		02.08.10	Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)
		02.08.11	Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)
		02.08.12	Resolución del contrato (fase ADO)
		02.08.13	Revisión de precios (fase AD)
	02.09	2.09. Encargos de gestión regulados en la LCSP	
		02.09.01	Abonos durante la ejecución de los trabajos (fase O)
		02.09.02	Encargo (fase AD)
		02.09.03	Liquidación (fase O)
		02.09.04	Modificaciones del encargo (fase AD)
	02.10	2.10. Adquisición de bienes inmuebles	
		02.10.01	Aprobación del gasto (fase A)
		02.10.02	Compromíso del gasto (fase AD/D)
	02.11	2.11. Arrendamiento de bienes inmuebles, ya sea tramitado como expediente independiente o en expediente de alienación del inmueble en que simultáneamente se acuerde el arrendamiento	
		02.11.01	Acuerdo de concertación del arrendamiento (fase AD/D)
		02.11.02	Propuesta de arrendamiento (fase A)
		02.11.03	Prórroga y novación (fase AD)
		02.11.04	Reconocimiento de la obligación (fase O)
	02.12	2.12. Permuta de bienes	
		02.12.01	Aprobación y compromiso de la permuta (fase AD)
		02.12.02	Reconocimiento de la obligación (fase O)
	02.13	2.13. Contratación de seguros	
		02.13.01	Aprobación del gasto (fase A)
		02.13.02	Compromiso del gasto (fase D)
		02.13.03	Reconocimiento de la obligación (fase O)
	02.14	2.14. Contratación de plan de pensiones	
		02.14.01	Aprobación del gasto (fase A)
		02.14.02	Compromiso del gasto (fase D)
		02.14.03	Reconocimiento de la obligación (fase O)
	02.15	2.15. Contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones, tramitados de acuerdo con la DA 9ª de la LCSP	
		02.15.01	Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)
		02.15.02	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)
	02.16	2.16. Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos	
		02.16.01	Abonos a cuenta (fase O)

		02.16.02	Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)
		02.16.03	Aprobación del gasto (fase RC/A)
		02.16.04	Formalización (fase AD/D)
		02.16.05	Indemnización a favor del contratista (fase ADO)
		02.16.06	Liquidación (fase O)
		02.16.07	Modificación del contrato (fase AD)
		02.16.08	Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)
		02.16.09	Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimento (fase ADO)
		02.16.10	Prórroga de los contratos (fase AD)
		02.16.11	Resolución del contrato de servicios (fase ADO)
		02.16.12	Revisión de precios (aprobación del gasto) (fase AD)
	02.17	2.17. Reclamaciones que se formulan ante la administración, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial	
		02.17.01	Ejecución de sentencias (fase ADO)
		02.17.02	Expediente de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (fase ADO)
	02.18	2.18. Expedientes de actos resolutorios de recursos administrativos con contenido económico	
		02.18.01	Acta de resolución del recurso (fase ADO)
	02.19	2.19. Gastos, las fases A y D de los cuales no están sujetas a fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 17 del RD 424/2017	
		02.19.01	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)
	02.20	2.20. Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización)	
		02.20.01	Adjudicación a través de sistemas dinámicos de contratación de obras (fase AD)
		02.20.02	Adjudicación a través de sistemas dinámicos de contratación de servicios (fase AD)
		02.20.03	Adjudicación a través de sistemas dinámicos de contratación de suministros (fase AD)
		02.20.04	Adjudicación de un contrato basado en un acuerdo marco (fase AD)
		02.20.05	Adjudicación del acuerdo marco de obras, servicios o suministros (sin fase presupuestaria)
		02.20.06	Formalización del acuerdo marco de obras, servicios o suministros (sin fase presupuestaria)
		02.20.07	Inicio de licitación de obra (sin fase presupuestaria)
		02.20.08	Inicio de licitación de servicio (sin fase presupuestaria)
		02.20.09	Inicio de licitación de suministro (sin fase presupuestaria)
		02.20.10	Modificación del acuerdo marco de obras (sin fase presupuestaria)
		02.20.11	Modificación del acuerdo marco de servicios (sin fase presupuestaria)
		02.20.12	Modificación del acuerdo marco de suministros (sin fase presupuestaria)
	02.21	2.21. Otros expedientes de contratación, contratos patrimoniales y privados, y responsabilidad patrimonial	
		02.21.01	Aprobación del gasto (fase A)
		02.21.02	Compromiso del gasto (fase AD/D)
		02.21.03	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)
03	**3. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015**		
	03.01	3.01. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva	
		03.01.01	Ampliación y/o distribución del crédito (fase A)
		03.01.02	Aprobación del gasto - Convocatoria (fase A)
		03.01.03	Compromiso del gasto (fase D)
		03.01.04	Reconocimiento de la obligación (fase O)
	03.02	3.02. Subvenciones de concesión directa	
		03.02.01	Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)
		03.02.02	Reconocimiento de la obligación (fase O)

	03.03	3.03. Subvenciones nominativas	
		03.03.01	Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)
		03.03.02	Reconocimiento de la obligación (fase O)
	03.04	3.04. Expedientes de convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la LGS	
		03.04.01	Aprobación de convenios con entidades colaboradoras (fase AD)
		03.04.02	Prórroga y modificaciones de los convenios (fase AD)
		03.04.03	Reconocimiento de la obligación (fase O)
	03.05	3.05. Otros expedientes de subvenciones y ayudas públicas a las cuales no es aplicable la LGS	
		03.05.01	Aprobación del gasto (fase A)
		03.05.02	Compromiso del gasto (fase D)
		03.05.03	Prórroga y modificaciones de los convenios (fase AD)
		03.05.04	Reconocimiento de la obligación (fase O)
	03.06	3.06. Convenios de colaboración con otras entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado	
		03.06.01	Aprobación del convenio (fase AD)
		03.06.02	Modificaciones (fase AD)
		03.06.03	Prórroga del convenio (fase AD)
		03.06.04	Reconocimiento de la obligación (fase O)
	03.07	3.07. Convenios de colaboración con entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho público	
		03.07.01	Aprobación del convenio (fase AD)
		03.07.02	Modificaciones (fase AD)
		03.07.03	Prórroga del convenio (fase AD)
		03.07.04	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)
	03.08	3.08. Transferencias a entes dependientes	
		03.08.01	Aprobación del gasto (fase A)
		03.08.02	Compromiso del gasto (fase AD/D)
		03.08.03	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)
	03.09	3.09. Encomiendas de gestión de la Ley 40/15 (LRJSP)	
		03.09.01	Aprobación de la encomienda (fase AD)
		03.09.02	Modificaciones (fase AD)
		03.09.03	Prórroga de la encomienda (fase AD)
		03.09.04	Reconocimiento de la obligación (fase O)
	03.10	3.10. Otros expedientes de subvenciones y transferencias	
		03.10.01	Aprobación del gasto (fase A)
		03.10.02	Compromiso del gasto (fase AD/D)
		03.10.03	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)
04	**4. EXPEDIENTES URBANÍSTICOS**		
	04.01	4.01. Convenios urbanísticos	
		04.01.01	Aprobación del convenio (fase AD)
		04.01.02	Reconocimiento de la obligación (fase O)
	04.02	4.02. Ocupación directa	
		04.02.01	Aprobación definitiva. Compromiso del gasto (fase D)
		04.02.02	Aprobación del expediente. Autorización del gasto (fase A)
		04.02.03	Pago de la ocupación directa a justificar (fase O)
	04.03	4.03. Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas	

		04.03.01	Depósitos previos (fase D)
		04.03.02	Determinación del justiprecio para procedimientos ordinarios y de mutuo acuerdo (fase AD/D)
		04.03.03	Determinación del justiprecio por Jurado Provincial de Expropiación o órgano análogo (fase AD/D)
		04.03.04	Incoación de la expropiación: declaración de la necesidad de ocupación (fase A)
		04.03.05	Indemnización por rápida ocupación (fase ADO)
		04.03.06	Pago de intereses de demora por retraso en la determinación del justiprecio y en el pago (fase ADO)
		04.03.07	Pago o consignación del precio justo (fase O)
	04.04	4.04. Otros expedientes urbanísticos	
		04.04.01	Aprobación del gasto (fase A)
		04.04.02	Compromiso del gasto (fase AD/D)
		04.04.03	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)
05	**5. GASTOS FINANCIEROS**		
	05.01	5.01. Activos financieros	
		05.01.01	Adquisición de acciones y participaciones (fase ADO)
		05.01.02	Adquisición de efectos, bonos y otros títulos (fase ADO)
		05.01.03	Anticipos y préstamos, con o sin interés, concedidos (fase ADO)
		05.01.04	Aportaciones patrimoniales realizadas por las entidades locales o sus organismos autónomos (fase ADO)
		05.01.05	Libramientos de fondos en concepto de depósitos o fianzas realizados por la entidad local y sus organismos autónomos a la tesorería o las cajas de otros agentes económicos (fase ADO)
	05.02	5.02. Pasivos financieros	
		05.02.01	Amortización de prestamos e intereses derivados de estos, si es el caso (fase ADO)
		05.02.02	Devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en la tesorería de la entidad local o de sus organismos autónomos (fase ADO)
	05.03	5.03. Otros gastos financieros	
		05.03.01	Aprobación del gasto (fase A)
		05.03.02	Compromiso del gasto (fase AD/D)
		05.03.03	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)
06	**6. PAGOS, ANTICIPOS CAJA FIJA, PAGOS A JUSTIFICAR**		
	06.01	1.01. De la intervención formal del pago	
		06.01.01	Ordenación del pago (fase P)
	06.02	1.02. De la intervención material del pago	
		06.02.01	Materialización del pago (fase R)
	06.03	1.03. Anticipos de caja fija	
		06.03.01	Aprobación de la cuenta justificativaA
		06.03.02	Constitución
		06.03.03	Reposición
	06.04	1.04. Pagos a justificar	
		06.04.01	Aprobación de la cuenta justificativa
		06.04.02	Ordenación del pago
07	**Z. Control permanente no planificable**		
	07.01	1.1 Presupuesto	
		07.01.01	1.1.1 Presupuesto general
		07.01.02	1.1.2 Presupuesto entes dependientes (organismos autónomos y/o consorcios)
		07.01.03	1.1.3 Establecimiento de normas que regulan las órdenes de pagos a justificar en Bases de ejecución del presupuesto (modificadas con posterioridad a la aprobación del expediente del presupuesto general)
		07.01.04	1.1.4 Establecimiento de normas que regulan los anticipos de caja fija en Bases de ejecución del presupuesto (modificadas con posterioridad a la aprobación del expediente del presupuesto general)
		07.01.05	1.1.5 Evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto

		07.01.06	1.1.6 Prórroga del presupuesto general
	07.02	1.2 Modificaciones de crédito	
		07.02.01	1.2.1 Transferencia de crédito entre partidas (aplicaciones) del mismo grupo de función (área de gasto)
		07.02.02	1.2.2 Transferencia de crédito entre partidas (aplicaciones) de diferente grupo de función (área de gasto)
		07.02.03	1.2.3 Generación de crédito
		07.02.04	1.2.4 Ampliación de crédito
		07.02.05	1.2.5 Suplemento de crédito
		07.02.06	1.2.6 Crédito extraordinario
		07.02.07	1.2.7 Incorporación de remanentes de crédito
		07.02.08	1.2.8 Bajas por anulación
	07.03	1.3 Liquidación del presupuesto	
		07.03.01	1.3.1 Liquidación del presupuesto de la entidad local
		07.03.02	1.3.2 Liquidación del presupuesto de organismos autónomos y consorcios adscritos
		07.03.03	1.3.3 Evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de la deuda en la aprobación de la liquidación del presupuesto y, en su caso, en la aprobación de las cuentas anuales de las sociedades no financieras
		07.03.04	1.3.4 Seguimiento del cumplimiento de los planes económico-financieros aprobados (entidades locales del artículo 111 del RDL 2/2004)
		07.03.05	1.3.5 Revocación de la reducción de gastos en liquidaciones de presupuesto con remanente de tesorería negativo
	07.04	1.4 Endeudamiento	
		07.04.01	1.4.1 Concertación o modificación de operaciones de crédito a corto plazo
		07.04.02	1.4.2 Concertación o modificación de operaciones de crédito a largo plazo
		07.04.03	1.4.3 Autorización previa a la concertación de operaciones de crédito a largo plazo de organismos autónomos y sociedades mercantiles por parte del Pleno de la Corporación
		07.04.04	1.4.4 Concertación de operaciones de crédito para financiar, excepcionalmente, gasto corriente a través de modificaciones de crédito
		07.04.05	1.4.5 Concertación de operaciones de crédito para financiar remanente de tesorería negativo
		07.04.06	1.4.6 Concesión de avales a las operaciones de crédito concertadas por personas o entidades con las que la entidad local contrate obras o servicios o bien exploten concesiones
		07.04.07	1.4.7 Concesión de avales a sociedades mercantiles participadas por personas o entidades privadas con cuota de participación en el capital social no inferior al 30%
	07.05	1.5 Patrimonio	
		07.05.01	1.5.1 Cesiones gratuitas de bienes
		07.05.02	1.5.2 Declaración bienes no utilizables
		07.05.03	1.5.3 Renuncia a herencia, legado o donaciones
		07.05.04	1.5.4 Concesiones de bienes de dominio público
		07.05.05	1.5.5 Cesión por cualquier título de aprovechamiento de los bienes comunales
		07.05.06	1.5.6 Enajenación de bienes, cuando su cuantía excede del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto
	07.06	1.6 Contratación y prestación de servicios	
		07.06.01	1.6.1 Procedencia de nuevos servicios o reforma de los existentes
		07.06.02	1.6.2 Gestión de servicios públicos mediante entidad pública empresarial o sociedad mercantil
		07.06.03	1.6.3 Valoración de las repercusiones económicas de cada nuevo contrato, excepto contratos menores, concesiones de obras y/o concesiones de servicios
		07.06.04	1.6.4 Licitación de contratos de concesión de obras o servicios
		07.06.05	1.6.5 Modificación de contratos de concesión de obras o servicios
	07.07	1.7 Control interno	
		07.07.01	1.7.1 Implantación de la fiscalización limitada previa de gastos
	07.08	1.8 Otras materias	
		07.08.01	1.8.1 Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos
		07.08.02	1.8.2 Transferencia de funciones o actividades a otras administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encargos de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se imponga obligatoriamente.
		07.08.03	1.8.3 Municipalización o provincialización de actividades en régimen de monopolio y aprobación de la forma concreta de gestión del servicio correspondiente

		07.08.04	1.8.4 Otros asuntos que traten materias para las que se exija una mayoría especial
		07.08.05	1.8.5 Iniciativas vecinales que afecten a derechos y obligaciones de contenido económico

5. INTERVENCIÓN.
Número: 2025/1612C.

EXPEDIENTE N.º 02 2025 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2025, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, Contratación y Personal.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

El Sr. Juan José Olivares explica que se han incluido en este expediente gastos que tenían algún problema o no se han podido llegar a pagar en 2024 con el procedimiento habitual. Considera que se ha hecho una labor importante durante 2024 para el pago de gastos de dicho ejercicio, así como para poder tramitar los convenios de este año y que este expediente contiene todas las facturas de este tipo registradas en el Ayuntamiento. No obstante, no puede descartarse que no entre ninguna más de años anteriores a partir de ahora, pero confía en que los reconocimientos extrajudiciales se van a reducir considerablemente este año respecto al año pasado, y expresa su intención de seguir mejorando en la tramitación de los gastos y de los expedientes de contratación, para conseguir aproximar a cero estos expedientes de reconocimiento extrajudicial.

La Sra. Ana M.ª Cerdán pregunta si se van a poder pagar los convenios de este año, en concreto con la Asociación de vecinos del Rabal, y también todos los demás. Además de buenas intenciones, pregunta si no miran lo que pasó el año anterior y se dan cuenta de que muchos de los gastos de estos expedientes son recurrentes y previstos, como los de reyes y navidad, que siempre se cargan al ejercicio siguiente. Pregunta si este año también se trasladarán para su pago a 2025 y porqué no están en su partida correspondiente. Pregunta si hablan con los técnicos a la hora de elaborar los presupuestos y detecta una desconexión entre los técnicos y los políticos a la hora de planificar los gastos. En cuanto a lo informado por la intervención, detalla que hay cantidades gastadas sin crédito, contratos menores que son recurrentes y previsibles, gastos sin expediente de contratación o con contratos vencidos y que no se han vuelto a licitar (algunos desde 2021), así como otras incidencias. En total suman más de 270.000€, por lo que considera que sería un buen ejercicio empezar a recortar esta forma de ejecutar gastos.

El Sr. Francisco Berbegal se remite a la definición de lo que debería ser un procedimiento especial, excepcional o puntual, que significa la ejecución de gastos irregulares o con problemas. Dice que en este ayuntamiento se han tramitado en 26 meses, desde enero de 2023, 19 expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito, habiendo convertido este sistema en lo contrario a excepcional, en algo habitual en su gestión económica. Así se están eludiendo los principios de la contratación, de igualdad entre proveedores, etcétera. Además, el informe de la Intervención detallas las irregularidades cometidas en cuanto a la contratación, gastos sin crédito, contratos vencidos, y así un poco de todo en cuanto a la gestión incorrecta de estos gastos. Por todo ello requiere al Sr. Concejal delegado de hacienda para que tome medidas al respecto.

El Sr. Olivares comenta que en el Ayuntamiento de Alicante se ha aprobado un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el mismo importe que aprobó Villena por este sistema el pasado año, ya que no es un procedimiento que no se utilice también por otras administraciones. A la Sra. Martínez le contesta que los convenios para concesión de subvenciones nominativas que vayan a tener el mismo importe que el pasado año, ya se pueden tramitar, tras el acuerdo adoptado en la pasada sesión plenaria; en cuanto a los gastos de navidad y reyes siempre sucede que se realizan las actividades entre un año y otro, y eso es una excepción que pasará siempre y se tendrá que ver cómo se hace para evitar problemas en la gestión del gasto en el futuro. A lo indicado por el Sr.

Berbegal, contesta que el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de crédito sí ha de ser excepcional, y se ha de trabajar para que vayan a menos; en cuanto a eso, explica que se ha mejorado bastante en cuanto a agilidad de los pagos, y ahora hay que mejorar en la contratación, indicando que ya hay algunas importantes licitaciones en marcha, como la de transporte urbano o limpieza de edificios, cuyos pliegos ya se están preparando y que insiste a sus compañeros/as del equipo de gobierno para que no contraten con las partidas agotadas, todo ello con el objetivo de disminuir los gastos que se han de tramitar como reconocimientos extrajudiciales.

El Sr. Alcalde añade el dato de que cuando él se incorporó al equipo de gobierno se encontró con un alquiler, el de los locales de servicios sociales, adjudicado sin expedientes, y con una inversión de unos 350.000€ en instalaciones, también sin contrato y todo reparado y se resolvió. Entiende que pudo ser causa de la urgencia en trasladar el servicio, y por eso dice que a veces se dan circunstancias en que no hay más remedio que sacar adelante los proyectos aunque no sea de la mejor forma. Ahora para regularizar este alquiler se tendría que licitar con el riesgo de perder la inversión realizada en caso de que ganara la licitación otro local y tener que realizar otra inversión de acondicionamiento. Por lo que concluye en que a veces, aun queriendo, no es sencillo resolver todo este tipo de asuntos.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con once votos a favor de los grupos Socialista y Verdes de Europa y diez votos en contra de los grupos Partido Popular y Mixto (Vox), el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Vista la relación de gastos correspondientes a servicios y suministros prestados al Ayuntamiento de Villena durante el pasado ejercicio presupuestario que el equipo de gobierno pretende aprobar y abonar a los proveedores.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal, número ROF_026_2025

Considerando que la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación por no existir dotación presupuestaria específica, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que, en el presente caso no puede dejar de reconocerse las correspondientes obligaciones a cargo de la entidad local, so pena de incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, debido a la efectiva recepción por la entidad de los correspondientes servicios, suministros y actividades a que las referidas operaciones se refieren y que existe crédito suficiente en el presupuesto vigente.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante el decreto nº 2023001447 de fecha 22 de junio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante número 125 de 30 de junio de 2023, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal, continuando con la tramitación del expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente número 02/2025 de reconocimiento extrajudicial de créditos, por un importe de ***277.374,97 euros*** de los créditos que se detallan a continuación:

Concepto de la factura	Aplicación presupuestaria	Tercero	Importe
FRA Nº EMIT-36 DE 27/05/2024 SERVICIOS PRESTADOS POR GRABACION EDICION, PRODUCCION Y REALIZACION REGIDORAS SERVICIOS PRESTADOS FIESTAS PATRONALES	1/912/22602	Comercial Narmasal, S.L.	1.875,50 €

FRA Nº EMIT-0066 DE 01/10/2024 GRABACION ALICANTE GASTRONOMICA	1/912/22602	Comercial Narmasal, S.L.	363,00 €
FRA Nº 2400233-122 DE 27/11/2024 ROTULACION CON VINILO PROMOCIONAL "MOTIVO NAVIDEÑO" EN LETRAS METÁLICAS (VILLENA) DEL PASEO CHAPÍ, TAMAÑO 8X1.30m. A LAS DOS CARAS INSTLACIÓN VINILO EN LETRAS ELIMINACIÓN VINILO DE LETRAS DISEÑO Y PREPARACION ARCHIVOS	1/912/22602	Creaciones Rotumar, S.L.	1.125,30 €
FRA.Nº IN2412-000035 DE 19-12-24 Alquiler Valla Gran Formato 16x6 en Villena (820€/mes) 19/12/2024-18/01/2025	1/912/22602	Deposte Adtech, S.L.	992,20 €
FRA.Nº EMIT-915 DE 30-12-24 SUMINISTRO ROLLO CINTA,PALETINA DOBLE CERDA,QUITAPINTURAS GEL,DISOLVENTE UNIVERSA PARA CONSERVACION PISTA BALONMANO POLIDEPORTIVO	1/340/31200	Distribuciones Danco, S.L.	126,23 €
FRA.Nº EMIT-916 DE 30-12-24 SUMINISTRO ESMALTE POL METAL 4K-1K,CUBETA PLASTICO 11CM. ESMALTAR	1/340/31200	Distribuciones Danco, S.L.	53,60 €
FRA Nº EMIT-329 DE 18/12/2024 1 PÁGINA+BANNER PUBLICIDAD CHAPÍ VILLENA	1/920/22602	Ediciones y Publicaciones Culturales, S.L. UALA	254,10 €
FRA.Nº 002-165 DE 27-12-24 ORDEN PUBLICIDAD DICIEMBRE 2024,CONCEJALIA DE SERVICIOS.- VILLENA LIMPIA	1/920/22602	El Periódico de Villena, S.L.	211,75 €
FRA.Nº 002-164 DE 27-12-24 ORDEN PUBLICIDAD DICIEMBRE 2024,GABINETE DE PRENSA	1/920/22602	El Periódico de Villena, S.L.	847,00 €
FRA Nº ELOY-897 DE 30/11/2024 VOLT/AMPER. PILOTO PA22 FC22VA-B PILOTO ROJO 8MM 230V 241220R PILOTO VERDE 8MM 230V 241220F PILOTO AMBAR 8MM 230V 241220A METRO CABLE FLEX. H05V-K 1 MM2 VERDE M. PERFIL OMEGA LISO F-224 LAMPARA SAP NAV-T 150W SUPER 4Y LAMPARA SAP NAV-T 70W SUPER 4Y ...	1/165/21900	Eloy Mateo Mora, S.A.	1.155,04 €
FRA.Nº 001-1730 DE 20-12-24 CUOTA AÑO 2024 CONSERVACIÓN POLÍGONO EL RUBIAL CALLE 7 Nº 13/15/17	1/241/22703	Entidad de Conservación PI El Rubial	1.467,54 €
FRA Nº EMIT-0011566 DE 16/12/2024 Viaje de Tierra Vegetal Crivada Viaje de camión Centauro Planche 2ª Viaje de camión Centauro ZahorraHoras de Miniexcavadora Horas de retro mixta con cazo Horas de camión Centauro Sacas de tierra Vegetal Sacas de grava nº 3 Blanca Contenedor vacio nº 29,249+tasa POda Contenedor vacio...	1/340/21200	Hijos de Miguel Serra, S.L.	5.810,09 €
FRA Nº EMIT-00011571 DE 16/12/2024 Contenedor vacio nº 225 CEMENTERIO VILLENA	1/164/22699	Hijos de Miguel Serra, S.L.	99,00 €
FRA Nº EMIT-0011572 DE 16/12/2024 Albarán: 1435 de Fecha: 30/06/2024 Horas de camión Bañera Tn de zahorra Tn de asfalto triturado Albarán: 3828 de Fecha: 28/10/2024 Horas de retro mixta con cazo Albarán: 3829 de Fecha: 29/10/2024 Horas de retro mixta con cazo Albarán: 3834 de Fecha: 04/11/2024 Horas de retro mixta con cazo... LIMPIEZA SOLARES	1/1532/21001	Hijos de Miguel Serra, S.L.	2.324,53 €
FRA Nº 001-5865 DE 10/12/2024 Albarán: 4305 de Fecha: 03/12/2024 AGUA BEZOYA 20/500 ml. RETORNABLE FIANZA ENVASE BEZOYA 24/500.	1/912/22601	Sánchez Pascual Distribuciones Bebidas, S.L.	33,62 €
FRA.Nº 2024-2263 DE 31-12-24 PROGRAMA INTERVENCION SOCIO-LABORAL DURANTE DICIEMBRE 2024	1/231/22798	Serprosocial, S.L.	1.640,74 €
FRA.Nº2024-2262 DE 31-12-24 PROGRAMA INTERVENCION EN FAMILIAS CON MENORES DURANTE DICIEMBRE 2024	1/231/22709	Serprosocial, S.L.	1.732,41 €
FRA.Nº 2024-2264 DE 31-12-24 MONITOR PREVENCION DROGODEPENDENCIAS DURANTE DICIEMBRE 2024	1/231/22682	Serprosocial, S.L.	883,30 €
FRA.Nº 245019PA000532 DE 31-12-24 REALIZACION 5 PROGRAMAS DE RADIO,335 CUÑAS Y WEB LOCAL DURANTE DICIEMBRE 2024	1/912/22602	Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.	5.477,43 €
FRA Nº 20242632 DE 18/10/2024 Mantenimiento Ginpix7 01/04/2024 a 30/04/2024	1/491/22799	Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, S.L.	1.124,84 €

FRA Nº 2024-890 DE 30/11/2024 SERV. APERTURA PARKING PLAZA DE TOROS	1/338/22692	Todoservicios H Y C, S.L.	3.969,01 €
FRA.Nº 24 VE 000-21 DE 27-11-24 Coste grúa presencial solicitada para la realización del dispositivo especial de seguridad durante la celebración de los festivales Leyendas del Rock y Rabolagartija, fuera del horario establecido co- mo presencial o permanente. Total horas solicitadas grúa + conductor: 60hrs Coste de unidad de hora de servicio: 79,08¤/hr Festival leyendas del rock ,30hrs Festival rabo lagartija, 46hrs	1/338/22693	UTE Pavapark Movilidad, S.L. Grúas Alacant, S.L.	7.272,20 €
FRA.Nº 24 VE 000-16 DE 9-9-24 Liquidación plazas perdidas por Ocupación "Plazas temporales" Agosto 2024 Liquidación plazas perdidas por Ocupación "plazas fijas" Agosto 2024	1/133/22701	UTE Pavapark Movilidad, S.L. Grúas Alacant, S.L.	9.034,55 €
FRA.Nº 24 VE 000-22 DE 29-11-24 Prestación Servicios Grúa Correspondiente al mes de Noviembre 2024	1/133/22701	UTE Pavapark Movilidad, S.L. Grúas Alacant, S.L.	5.437,03 €
FRA.Nº 24 VE 000-19 DE 31-10-24 Prestación Servicios Grúa Correspondiente al mes de Octubre 2024	1/133/22701	UTE Pavapark Movilidad, S.L. Grúas Alacant, S.L.	5.437,03 €
FRA.Nº 24 VE 000-18 DE 7-10-24 Liquidación plazas perdidas por Ocupación "Plazas temporales" Septiembre 2024 Liquidación plazas perdidas por Ocupación "plazas fijas" Septiembre 2024	1/133/22701	UTE Pavapark Movilidad, S.L. Grúas Alacant, S.L.	5.389,13 €
FRA.Nº EMIT-40 DE 6-1-25 ALQUILER CARROZAS CABALGATA REYES 2025	1/338/22698	Alfayate Martín, José Luis	10.890,00 €
FRA Nº EMIT-25006 DE 10/01/2025 FACTURA DIRIGIDA A AYUNTAMIENTO DE VILLENA EN CONCEPTO DE RECORRIDO DE VIAJEROS EN TREN TURISTICO POR VILLENA	1/38/22698	Atracciones Medina, S.L.	11.220,00 €
FRA.Nº 25-0001-2025 DE 2-1-25 POR ALQUILER ASEO ROYAL PARA FERIA ATRACCIONES 2024	1/338/22696	Carrocerías Chicharra, S.L.	11.495,00 €
FRA Nº EMIT25-23 DE 10/01/2025 SERVICIOS PRESTADOS MES DE OCTUBRE	1/912/22602	Consorcio de Televisión Comarcal, S.L.	1.890,02 €
FRA Nº EMIT25-25 DE 10/01/2025 SERVICIOS PRESTADOS MES DE DICIEMBRE	1/912/22602	Consorcio de Televisión Comarcal, S.L.	1.890,02 €
FRA Nº EMIT25-24 DE 10/01/2025 SERVICIOS PRESTADOS MES DE NOVIEMBRE	1/912/22602	Consorcio de Televisión Comarcal, S.L.	1.890,02 €
FRA Nº EMIT25-26 DE 10/01/2025 GRABACIÓN REPORTAJE ALICANTE GASTRONÓMICA 2024	1/912/22602	Consorcio de Televisión Comarcal, S.L.	363,00 €
FRA.Nº EMIT-01 DE 4-1-25 FERIA MOVIL NAVIDAD 2024	1/338/22698	Enrólate Eventos, S.L.	5.904,80 €
FRA.Nº 2025.-002 DE 6-1-25 ALQUILER ESCENARIO MODULAR PARA EVENTOS DE FIN DE AÑO EN PLAZA DE TOROS, CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2024.	1/338/22698	Micó Pascual, José Antonio	1.200,01 €
FRA Nº FACT-2025-2 DE 03/01/2025 POR EQUIPOS DE SONIDO PARA EL FESTIVAL DE VILLACICOS EL DIA 19 DICIEMBRE 2024	1/338/22698	Produartce, S.L.	968,00 €
FRA Nº FACT-2025-3 DE 03/01/2025 POR DUO MUSICAL EL DIA 27 DICIEMBRE 2024	1/338/22698	Produartce, S.L.	786,50 €
FRA Nº FACT-2025-1 DE 03/01/2025 POR SERVICIO MUSICAL CON ADELUM EN LA TARDE BUENA	1/338/22698	Produartce, S.L.	1.331,00 €
FRA Nº EMIT-1 DE 03/01/2025 ENCENDIDO NAVIDAD PLAZA DE SANTIAGO	1/338/22698	Rey del Muñoz, Abel	5.929,00 €
FRA Nº EMIT-20253 DE 10/01/2025 PERSONAL TREN NAVIDEÑO , 14,15,21,22,24,27,28 Y 29 DE DICIEMBRE-3 Y 4 DE ENERO	1/338/22698	Rey del Muñoz, Abel	2.734,60 €
FRA. Nº 077-1 DE 30/12/2024, FALDA DE RASO : TELA DE RASO BRILLO 60 MX3 PARA CADA FALDA, CORTE DE CAPA, MEDIR CHICAS, ADAPTAR FALDA A CADA UNA DE LAS CHICAS, CONFECCION DE LA FALDA + PATRON CAPAS SIMULACIÓN ANIMAL CON VARIAS CAPAS DE DIFERENTES TELAS (5M DE TELA) PATRON + CONFECCION FIESTAS	1/338/22698	Artindus Display, S.L.	2.323,20 €
FRA.Nº V24-25 DE 31-12-24 Diferencia precio de venta de	1/340/22301	Autobuses Villena, S.L.	392,21 €

bonobus exclusivo clubs federados durante Diciembre 2024			
FRA.Nº V24-24 DE 31-12-24 Compensacion para cubrir el equilibrio económico financiero de la concesión de transporte urbano durante Diciembre 2024	1/4411/47900	Autobuses Villena, S.L.	18.591,34 €
FRA Nº 001-321 DE 26/12/2024 Publicidad. diciembre 2024	1/912/22602	Beliana Portada Comunicación, S.L.L.	1.143,45 €
FRA.Nº EMIT-131 DE 18-12-24 ALQUILER DE 300 SILLAS,MONTAJE Y DESMONTAJE DE 800 SILLAS EN EVENTO: VILLANCICOS EN PLAZA DE TOROS EL 19-12-2024	1/338/22698	Enrólate Eventos, S.L.	1.149,50 €
FRA Nº EMIT-517 DE 31/12/2024 ROLLO CINTA BALIZAMIENTO 250MT G 200 BRIDA NYLON 7.6X290 BLANCA BRIDA NYLON 3.6X300 BLANCA T.BROCA 6.3X25 EX P 16 7504K T.BROCA 5.5X22 EX P 16 7504K VASO EXAGONAL SW8 STD C IMAN VASO EXAGONAL SW10 STD.IMAN BOLSA MEDIANA 40X50 BLANCA	1/340/21200	Ferri Villena, S.L.	56,81 €
FRA Nº 1-16 DE 31/12/2024 SACO YESO MORENO OBRA: CONCEJALÍA DE DEPORTES	1/340/21200	Martínez García, Fernando	13,79 €
FRA. Nº 1-001119 DE 31/12/2024 PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA REALIZADA LOS DIAS 28 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2024. (FIESTAS DE NAVIDAD 2024 - PLAZA DE TOROS)	1/338/22699	Selec Global Security, S.A.	1.664,36 €
FRA Nº 1-000154 DE 31/12/2024. PRESTACION DE SERVICIO DE AUXILIAR Y SEA REALIZADA LOS DÍAS 28 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2024. (FIESTAS DE NAVIDAD DE 2024)	1/338/22699	Selec Global Security, S.A.	1.412,43 €
FRA Nº 2024-916 DE 31/12/2024 PEGADO CARTELES A3 "NAVIDAD EN NUESTROS BARRIOS"	1/338/22698	Todoservicios H Y C, S.L.	56,87 €
FRA Nº 0100008090 DE 31/12/2024 GASOLEO SUPERIOR SIN PLOMO 98 SIN PLOMO 95. GENERICO	1/340/22103	Jaberma Inversiones y Desarrollo Urbano, S.L.	183,44 €
FRA Nº EMIT-114 DE 04/11/2024 Gorros Navidad	1/338/22698	Enrólate Eventos, S.L.	1.089,00 €
FRA.Nº R24-237634 DE 31-12-24 SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSOR EN C/TRINIDAD S/N-MUVI, DURANTE DICIEMBRE 2024,MANTENIMIENTO PLATINUM,ACTUACIONES REAL DECRETO 355/2024	1/920/21202	A. Embarba, S.A.	123,37 €
FRA Nº 0C45328M DE 31/12/2024 POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-10-2024/31-12-2024 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: CL EL CHICHO, 1	1/920/21202	Ascensores Pertor, S.L.	502,39 €
FRA Nº 512-2024 DE 31/12/2024 SERVICIO LA ENCINA-VILLENA Servicios realizados los días 5-12-19 Y 26 de diciembre 2024 con microbus	1/4411/22799	Autocares Francés, S.L.	453,20 €
FRA Nº 511-2024 DE 31/12/2024 TRASLADO HASTA LA PISCINA Traslado hasta la piscina de APADIS grupo jubilados realizado los días 2-4-9-11-16 Y 28 de diciembre 2024 grupo pensionistas (un servicio diario)	1/4411/22799	Autocares Francés, S.L.	858,00 €
FRA.Nº 079/2024 DE 3-12-24 SUMINISTRO PLANTAS PARA 4 ALCORQUES EN AVDA.CONSTITUCION	1/171/22195	Iglesias Saez, Eva	3.630,00 €
FRA Nº 0100008091 DE 31/12/2024 GASOLEO A AMBIENTADOR COCHE STYLE 7ML CO SIN PLOMO 95 LAVADO AUTOMATICO VARIOS. MAT: 9060-FSN, 7243-FLJ, 9623LHF, 9634LHF, 9651LHF, 8004LJS	1/920/22103	Jaberma Inversiones y Desarrollo Urbano, S.L.	1.530,66 €
FRA Nº 0100008092 DE 31/12/2024 GASOLEO A. MAT: 0884 HYM, 8093 JDR, 6108 HGJ, E 1485 BGG, E1583BGG, E 0990 BGH, 2911 JJH, E1863BGG, 0582KPM, A1283DJ	1/920/22103	Jaberma Inversiones y Desarrollo Urbano, S.L.	5.817,00 €
FRA. Nº 2241048309 DE 31/12/2024, Drogas y fármacos /s POLICÍA LOCAL	1/132/22193	Laboratorio Echevarne, S.A.	157,30 €
FRA Nº EMIT-244990 DE 30/12/2024 CUB. 2.00 - 20 K829 MTB OTRAS MARCAS ECOVALOR SIGNUS (RD 1619/2005)-N1 CAM. G3 AIRSTOP 33/46X390/2,00-20 406 ST 34 MICHELIN REPARAR PINCHAZO TURISMO LLANTA HIERRO	1/1621/21300	Neumáticos Martínez del Valle, S.L.	54,89 €

RSU 1621 LIMPIEZA VIARIA			
FRA Nº EMIT-245021 DE 30/12/2024 PINCHAZO Y COLOCACIÓN T. LLANTA DE HIERRO PARQUES Y JARDINES 4752LWR DSFK M01	1/920/21400	Neumáticos Martínez del Valle, S.L.	11,00 €
FRA Nº 2404-2404460663 DE 31/12/2024 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Contrato/PR: 49963 RAE: 50097 CL BAJA 29 Contrato/PR: ORONA SG Periodo: 10/2024 - 12/2024	1/920/21202	Orona, S. Coop.	498,04 €
FRA Nº 2404-2404460665 DE 31/12/2024 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Contrato/PR: 56065 RAE: 51164 PZ MAYOR 2 CENTRO DE MAYORES DE VILLENA Contrato/PR: ORONA SG Periodo: 10/2024 - 12/2024	1/920/21202	Orona, S. Coop.	344,85 €
FRA Nº 2404-2404460664 DE 31/12/2024 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Contrato/PR: 55091 RAE: 51064 PZ PASCUAL PEREZ DOMENECH ESQ. BEATAS 0 Contrato/PR: ORONA SG Periodo: 10/2024 - 12/2024	1/920/21202	Orona, S. Coop.	437,60 €
FRA Nº 2404-2404460666 DE 31/12/2024 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Contrato/PR: 62066 RAE: 51654 CL PINTOR JUAN GRIS 4A CENTRO JUVENIL ACC / BODEGAS 8 Contrato/PR: ORONA SG Periodo: 10/2024 - 12/2024	1/920/21202	Orona, S. Coop.	423,37 €
FRA Nº 2404-2404460667 DE 31/12/2024 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Contrato/PR: 274814 RAE: 53465 CL MARQUES DE VILLORES 1 CASA DEL PALAO Contrato/PR: ORONA SG Periodo: 10/2024 - 12/2024	1/920/21202	Orona, S. Coop.	681,82 €
FRA Nº 2404-2404457783 DE 24/12/2024 SERVICIOS DE REPARACIÓN Contrato/PR: 34953001467 RAE: 51654 CL PINTOR JUAN GRIS 4A CENTRO JUVENIL ACC / BODEGAS 8 Contrato/PR: ADHESIVO ATENCION RESCATE Periodo: 19/12/2024 - 19/12/2024	1/920/21202	Orona, S. Coop.	6,27 €
FRA Nº A-2810 DE 31/12/2024 SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE R.S.U. CON CONTENEDOR DE 30 M3	1/1623/22700	P.S.G. Servicios, Recuperación y Reciclaje, S.L.	2.310,00 €
FRA.Nº 2024-724-101297078 DE 31-12-24 COMBUSTIBLE PARQUE MOVIL SERVICIO RSU Y LIMPIEZA VIARIA,DURANTE DICIEMBRE 2024,MATRICULAS:8093JDR,6397HZB,6108HGJ	1/1621/22103	Red Española de Servicios RESSA	2.093,74 €
FRA.Nº 2024-724-101297077 DE 31-12-24 COMBUSTIBLE PARQUE MOVIL POLICIA LOCAL DURANTE DICIEMBRE 2024,MATRICULAS:9634LHF	1/920/22103	Red Española de Servicios RESSA	71,47 €
FRA Nº RF961704 DE 31/12/2024 BIDON 205LTRS ENI SIGMA 15W40 E7 APORTACION SIGAUS SEGUN RD 679/2006	1/1621/22111	Repuestos Serca, S.L.U.	573,90 €
FRA.Nº 4004206696 DE 31-12-24 REPARTO CORRESPONDENCIA MES DICIEMBRE 2024	1/920/22201	Sdad Estatal Correos y Telegráfos, S.A.	2.397,03 €
FRA.Nº A001454805 DE 31-12-24 COMBUSTIBLE PARQUE MOVIL SERVICIO RSU Y LIMPIEZA VIARIA DURANTE DICIEMBRE 2024,VEHICULOS:0884HYM,1863BGG,2911JJH,4577HXF,6108HGJ,8093JDR,A1283DJ,A9281DJ	1/1621/22103	SOLRED, S.A.	1.574,86 €
FRA.Nº A001374887 DE 31-12-24 COMBUSTIBLE PARQUE MOVIL DEPORTES,ALCALDIA Y ELECTRICIDAD DURANTE DICIEMBRE 2024,MATRICULAS:1979JVN,3728KPS,7175KPN	1/920/22103	SOLRED, S.A.	826,38 €
FRA.Nº A001403225 DE 31-12-24 COMBUSTIBLE PARQUE MOVIL POLICIA LOCAL DURANTE DICIEMBRE 2024,VEHICULOS:9623LHF Y 8004LJS	1/920/22103	SOLRED, S.A.	133,97 €
FRA.Nº A001412123 DE 31-12-24 COMBUSTIBLE PARQUE MOVIL SERVICIOS Y ESCUELA TALLER DURANTE DICIEMBRE 2024,VEHICULOS:0977KKD Y 0159HGB	1/920/22103	SOLRED, S.A.	148,48 €
FRA Nº 2024-917 DE 31/12/2024 PEGADO CARTELES A3 REPARTO PAQUETES DE FOLLETOS	1/336/22695	Todoservicios H Y C, S.L.	30,08 €

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
21/03/2025

V CENTENARIO CIVDAD DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

FRA Nº 2024-918 DE 31/12/2024 REPARTO DE NOTIFICACIONES DEL 11/11/2024 A 3/12/2024	1/920/22201	Todoservicios H Y C, S.L.	276,85 €
FRA Nº 2024-919 DE 31/12/2024 REPARTO DE NOTIFICACIONES DEL 28/10/2024 A 11/12/2024	1/920/22201	Todoservicios H Y C, S.L.	18,15 €
FRA Nº 2024-920 DE 31/12/2024 REPARTO DE NOTIFICACIONES DEL 14/11/2024 A 18/12/2024	1/920/22201	Todoservicios H Y C, S.L.	187,05 €
FRA Nº 2024-915 DE 31/12/2024 PEGADO CARTELES A3 "QUERENCIA", CABECERA "LA BELLA DURMIENTE", "SOMOS" PEGADO CARTELES A1 "LA BELLA DURMIENTE"	1/334/22799	Todoservicios H Y C, S.L.	116,84 €
FRA Nº 2024-944 DE 31/12/2024 INSTALACIÓN Y DESINST. VALLADOS 14 DIAS 6 PERSONAS 1 HORA DIARIA *MES DE DICIEMBRE*	1/134/22698	Todoservicios H Y C, S.L.	1.439,22 €
FRA Nº 2024-914 DE 31/12/2024 REPARTO DE NOTIFICACIONES. DEL 20-11/2024 16-12-2024	1/920/22201	Todoservicios H Y C, S.L.	99,84 €
FRA Nº 2024-921 DE 31/12/2024 REPARTO DE NOTIFICACIONES DEL 13/11/2024 A 19/12/2024	1/920/22201	Todoservicios H Y C, S.L.	626,32 €
FRA. Nº F832588 DE 15/11/2024, Vigilancia de la Salud Colectiva: Gestión de la Salud y Formación de los trabajadores *, Vigilancia de la Salud Colectiva: Plan de Vigilancia, Informes y Memoria Anual, Vigilancia de la Salud Individual * PERIODO 23/08 AL 22/11/2024 PREVENCIÓN	1/920/22702	Valora Prevención, S.L.U.	3.621,81 €
FRA. Nº F832587 DE 15/11/2024, Seguridad, Higiene, Ergonomía y Psicosociología PERIODO 23/08 AL 22/11/2024 PREVENCION	1/920/22702	Valora Prevención, S.L.U.	2.291,73 €
FRA Nº EMIT-672 DE 20/12/2024 PRESTO CABEZA TEMPORIZADOR 1945 PRESTO 9847 PISTON INTERCAMBIABLE 9847 PRESTO CONJUNTO MANETA REF 1200. PEDIDO POR JUAN ANTONIO (CONSERJE)	1/920/21203	Vicente Calabuig, S.L.	261,94 €
FRA. Nº FV-002140 DE 31/12/2024, ENVIOS DEPARTAMENTO DE POLICIA LOCAL OTROS CONCEPTOS (PLUS COMBUSTIBLE Y SEGURO)	1/920/22201	Zácaro Logística y Mensajería, S.L.	62,33 €
FRA.Nº 1-1M49390M DE 31-12-24 SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSOR C.PLURIFUNCIONAL EN C/PRIMERA MANZANA,67,PERIODO 01-12-2024 AL 31-12-2024	1/920/21202	Zardoya Otis, S.A.	120,44 €
FRA.Nº FE24137029490620 DE 23-12-24 CONSUMO GAS DEL 19-11-24 AL 18-12-24 EN C/CLARA CAMPOAMOR 0003 PISO BJ PUERTA LOC01	1/920/22102	Comercializadora Regulada, Gas & Power, SA..	1.676,00 €
FRA.Nº FE24137029490893 DE 23-12-24 CONSUMO DE GAS DEL 19-11-24 AL 18-12-24 EN C/CLARA CAMPOAMOR 0030 PISO BJ PUERTA LOC02	1/920/22102	Comercializadora Regulada, Gas & Power, SA..	1.246,60 €
FRA Nº 09241217010135652 DE 17/12/2024 ELECTRICIDAD 04-11-2024 - 07-12-2024 C/ BULEVAR AMBROSIO COTES, 19-BIS , Bajo	1/425/22100	Curernergía Comercializador de último recursos, SAU	358,70 €
FRA.Nº EMIT-1430 DE 30-12-24 SERVICIO AZAFATAS EL 28-12-24 OBRA:GRAN CONCIERTO FIN DE AÑO EN TEATRO CHAPI	1/334/22799	Deco Urba 2007, S.L.	298,57 €
FRA.Nº EMIT-1429 DE 23-12-24 SERVICIO AZAFATAS EN TEATRO CHAPI EL 21-12-24 POR OBRA: LA BELLA DURMIENTE	1/334/22799	Deco Urba 2007, S.L.	255,92 €
FRA.Nº EMIT-917 DE 30-12-24 SUMINISTRO PLASTICO MATE 300 25KG. (14L.),RODILLO HILO FACHADAS ECON. 23CM.,PALETINA T. CERDA PROF. S.170 N-36 PARA CONSERVACIÓN SANTUARIO LAS VIRTUDES	1/920/21200	Dstribuciones Danco, S.L.	128,64 €
FRA Nº ELOY-893 DE 30/11/2024 COFRET KAEDRA 2ABER+5MOD 13178 BASE EMP 16A 2PT PKF16F423 BASE EMP 10/16A 2P+T PKS62B AZUL CLAVIJA 16A 2PT PKE16M423 iK60N 1P+N 16A C A9K17616LIMIT. SOBRET. + IGA MZ232G PERM.+TRANS. MT C/L.H. ES07Z1-K 2,5 MM2 AZUL CPR MT C/L.H. ES07Z1-K 2,5 MM2 NEGRO CPR ...	1/920/21200	Eloy Mateo Mora, S.A.	688,39 €

FRA Nº ELOY-898 DE 30/11/2024 ZOCALO SUPERF. 1 EL. SOLERA REF. 91 ZOCALO SUPERF. 2 EL. SOLERA REF. 92 BASTIDOR 1 VENTANA 2MOD N2271.9 SOPORTE RJ-45 NIESSEN 2018 CONECTOR KEYSTONE 90º CAT6 UTP TAPA P/2 RJ 2MOD ZENIT N2218.2 BL MARCO ZENIT 2MOD N2271.1 BL MARCO ZENIT 2VENT N2272.1 BL BASE...	1/340/21200	Eloy Mateo Mora, S.A.	788,15 €
FRA Nº EMIT-122 DE 26/11/2024 Alquiler de sillas evento ELA	1/920/22795	Enrólate Eventos, S.L.	1.936,00 €
FRA Nº FACT2024-282 DE 18/12/2024 Servicio de personal: 1 técnico (sonido). Concierto del grupo CC Pink. Pregón de Navidad. 14/12/2024	1/330/22695	Fajardo Mellinas, José	242,00 €
FRA Nº EMIT-503 DE 15/12/2024 JUNTA 77 ESTUCHE 6 BROCAS BW6 PARED PROF. 4 10 ESTUCHE 6 BROCAS BC95 DIN 338 HSS CO ANTISLIP INOX 2 3 4 5 6 8 BOLSA PEQUEÑA 30X40 BLANCA FERRI 23043 GUANTES DE JARDIN INVERNALES TALLA 10 L AZUL 88774 CAPAZO PLASTICO NEGRO N.4 55LT. JARDINERIA	1/171/21000	Ferri Villena, S.L.	67,18 €
FRA Nº EMIT-2492 DE 12/12/2024 STOR ENROLLABLE TELA SCREEN 3600 0 9 X310 INSTALACIÓN INCLUIDA. RC 12024000013995 CONSERVACION CENTROS EDUCATIVOS	1/920/21203	Ferri Villena, S.L.	985,24 €
FRA Nº EMIT-453 DE 30/09/2024 ROLLO CINTA AMERIC. BLANCA SCOTCH 48MMX25MT.	1/170/22692	Ferri Villena, S.L.	95,92 €
FRA.Nº EMIT-512 DE 20-12-24 MATERIAL PARA CONSERVACIÓN CENTROS EDUCATIVOS	1/920/21203	Ferri Villena, S.L.	161,46 €
FRA Nº DE DECENA JUNTA FIBRA 7X11X1.5 578F15B U CONEXION REFORZADO 25CM M1 2 H1 2 U CONEXION REFORZADO 25CM M1 2 H1 2 COLEGIO EL GREC CONVECTOR 750 1250 2000W. C TERMOSTATO RC 12024000013995 CONSERVACION CENTROS EDUCATIVOS	1/920/21203	Ferri Villena, S.L.	84,19 €
FRA Nº 001-518 DE 13/12/2024 Albarán: 17612 de Fecha: 13/12/2024 CUADRIPTICO NAVIDAD-PEDRO M. AGREDAS (3000 UDS.)	1/338/22698	G. Impresores SCVL	511,83 €
FRA Nº EMIT-00011427 DE 27/11/2024 Albarán: 3140 de Fecha: 29/10/204 Horas de Giratoria Hidromek grande 150 referencia 2024/1083W MEDIO AMBIENTE (0059)	1/170/21001	Hijos de Miguel Serra, S.L.	101,64 €
FRA Nº EMIT-0011568 DE 16/12/2024 Albarán: 5548 de Fecha: 03/09/2024 Contenedor vacio nº 249 + tasa Industrial Albarán: 1316 de Fecha: 01/10/2024 Contenedor vacio nº 159 + tasa Industrial Albarán: 1223 de Fecha: 14/10/2024 Contenedor vacio nº 258 + tasa Industrial Albarán: 1159 de Fecha: 29/10/2024 Contenedor vaci... RUBIAL RSU	1/1623/22700	Hijos de Miguel Serra, S.L.	1.452,00 €
FRA Nº EMIT-0011546 DE 11/12/2024 SACAS DE ARENA PORTE DE SACAS COLEGIO EL GREC PORTE DE SACAS COLEGIO RUPERTO CHAPI RC 12024000026018	1/320/22693	Hijos de Miguel Serra, S.L.	493,68 €
FRA Nº EMIT-0011425 DE 27/11/2024 Albarán: 1435 de Fecha: 30/06/2024 Contenedor vacio nº 639 + tasa escombros Albarán: 6462 de Fecha: 10/07/2024 Contenedor vacio nº 72 + tasa escombro sucio Albarán: 5587 de Fecha: 22/08/2024 Contenedor vacio nº 229 + tasa Industrial OBRA: RUBIAL TRABAJOS SOLICITADO POR ESPINOSA	1/1623/22700	Hijos de Miguel Serra, S.L.	550,00 €
FRA Nº EMIT-0011570 DE 16/12/2024 Horas de retro mixta arreglo de camino peña rubia OBRA: PEÑA RUBIA - CONCEJALIA AGRICULTURA - REFERENCIA 2024/1083W	1/170/21001	Hijos de Miguel Serra, S.L.	544,50 €
FRA Nº EMIT-0011569 DE 16/12/2024 Albarán: 1334 de Fecha: 03/10/2024 Contenedor vacio nº 262 + tasa escombro Albarán: 1149 de Fecha: 28/10/2024 Contenedor vacio nº 104 + tasa escombros ESCUELA TALLER (RUBIAL)	1/1623/22700	Hijos de Miguel Serra, S.L.	286,00 €
FRA.Nº 21241227040000417 DE 27-12-24 IMPUESTO ELECTRICO SUMINISTRO AVDA.CONSTITUCION,29 PROX	1/425/22100	Iberdrola Clientes, S.A.U.	159,31 €
FRA.Nº 21241227040000416 DE 27-12-24 IMPUESTO ELECTRICO SUMINISTRO AVDA.CONSTITUCION,29 PROX	1/425/22100	Iberdrola Clientes, S.A.U.	1.501,20 €

FRA.Nº EMIT-F220 DE 17-12-24 REPARACION VEHICULO MATRICULA 6397HZB DEL SERVICIO DE RSU Y LIMPIEZA VIARIA	1/1621/21004	Lázaro Ruiz, Luis	416,24 €
FRA.Nº EMIT-422026 DE 30-12-24 PERSONAL DE APOYO EL 21-12-24 OBRA:LA BELLA DURMIENTE EN TEATRO CHAPI	1/334/22799	Rey del Muñoz, Abel	155,64 €
FRA Nº EMIT-412024 DE CARGA Y DESCARGA TEATRO CHAPI-SABADO 14 DE DICIEMBRE (OBRA QUERENCIA) 4 PERSONAS EN CARGA Y DESCARGA (4 HORAS DE TRABAJO CADA UNA X4 PERSONAS=16 HORAS RC 23339)	1/334/22799	Rey del Muñoz, Abel	524,27 €
FRA Nº 3700083178 DE 19/12/2024 ENTRADA PRINCIPAL ESC 1 INDIV Descripción del artículo: Horas aviso Dirección: CASA DE CULTURA SANTIAGO (CASA CULTURA) S/N 03400 VILLENA Alicante	1/920/21202	CHINDLER, S.A.	95,60 €
FRA.Nº EMIT-2402321 DE 20-12-24 REPARACIÓN VEHÍCULO 8427MCX DEL SERVICIO RSU Y LIMPIEZA VIARIA	1/1621/21004	Talleres Emilio, S.L.	488,48 €
FRA.Nº 60-L498-003709 DE 28-12-24 FACTURACION CONCERTADA FIJA MODALIDAD: AYTO VILLENA - Abono/Ref.Factura: 027678001 - Periodo regular de cuotas: 01/12/2024 a 31/12/2024 - Periodo regular de tráflCOs: 01/11/2024 a 30/11/2024	1/920/22200	Telefónica de España, S.A.U	4.416,50 €
FRA.Nº ADM24000095831 DE 16-12-24 SERVICIO TELEFONÍA MES NOVIEMBRE 2024 Movistar - CORPORATIVO SERVICIO MDM	1/920/22200	Telefónica Móviles España, S.A.U.	2.191,82 €
FRA.Nº 2024-912 DE 30-12-24 REPARTO URBANO HASTA 100 GRAMOS DEL TEATRO CHAPI DURANTE DICIEMBRE 2024	1/920/22201	Todoservicios H Y C, S.L.	1.441,15 €
FRA.Nº EMIT-0084 DE 9-12-24 Lona impresa confeccionada con mangas y ojetes "Solidaria DANA" para Casa de Cultura	1/330/22695	Tomás Motos, Laura	181,50 €
FRA.Nº EMIT-516 DE 31-12-24 SUMINISTRO ABRAZADERA SF 60 80 12 W2 PARA TEATRO CHAPI RC 120240000000176	1/334/22191	Ferri Villena, S.L.	4,76 €
FRA.Nº A24-192 DE 30-11-24 SUMINISTRO FONDILLÓN Alicante Tesoro de Villena 20 cl.,AOVE LAS VIRTUDES Ecológico Bot. 50 Cls.y Estuche 2 Botellas	1/912/22601	Bodega Ntra Sra de las Virtudes, C.V.	321,69 €
FRA.Nº 2-18 DE 27-8-24 CATERING RECEPCIÓN EMPRESARIAL JUEVES 4 DE JULIO. GABINETE DESARROLLO ECONÓMICO.	1/431/22691	Toma ya, S.Coop. V.	400,18 €
FRA Nº 2400551-2 DE 18/12/2024 Lavado y desinfección juegos cama FOLKLORE	1/330/22695	Tintorería Hermanas Aliaga, C.B.	314,83 €
FRA Nº 2024111-125 DE 31/12/2024 RC-3902 Promoción y difusión mensual Teatro Chapí - Diciembre 2024	1/912/22602	Pérez Bravo, Francisco José	302,50 €
FRA Nº FV24-003333 DE 31/12/2024 VISITAS GUIADAS A LOS ITINERARIOS TURÍSTICO-CULTURALES Y DE GESTIÓN DEL CRV DE VILLENA Servicios prestados del 1 al 31 de diciembre de 2024	1/432/22698	ESATUR XXO. S.L	12.514,91 €
FRA.Nº SM-FAC+-FSR24-24065 DE 31-12-24 ALQUILER VEHICULO MATRICULA: 9651 LHF,Contrato Nº: CS24-02353,IPS20-00911 NISSAN X-TRAIL EQUIP. POLICIAL,Periodo: 01/12/24 - 31/12/24	1/132/20300	TRANSTEL, S.A.	1.297,12 €
FRA.Nº SM-FAC+-FSR24-24063 DE 31-12-24 ALQUILER MATRICULA: 9623 LHF, Nº: CS24-02351 IPS20-00909 NISSAN QASHQAI EQUIP. POLICIAL,Periodo: 01/12/24 - 31/12/24	1/132/20300	TRANSTEL, S.A.	873,62 €
FRA.Nº SM-FAC+-FSR24-24062 DE 31-12-24 ALQUILER VEHICULO MATRICULA: 8004 LJS.4 Contrato Nº: CS24-02350,IPS20-01523 CITROEN JUMPY FURGÓN ATESTADOS,Periodo: 01/12/24 - 31/12/24	1/132/20300	TRANSTEL, S.A.	1.110,78 €
FRA.Nº SM-FAC+-FSR24-24064 DE 31-12-24 ALQUILER VEHICULO MATRICULA: 9634 LHF,Contrato Nº: CS24-	1/132/20300	TRANSTEL, S.A.	873,62 €

02352,IPS20-00910 NISSAN QASHQAI EQUIP. POLICIAL,Periodo: 01/12/24 - 31/12/24			
FRA Nº 24SM1195/1001583 DE 30/11/2024 . Por el servicio de limpieza realizado en las instalaciones del Taller de Empleo, del 01 al 30 de Noviembre de 2024: TE Mujeres Adecuación del Parque Municipal de las Cruces / Expediente: FOTAEM/2023/15/03.	1/920/22700	FCC Medio Ambiente, S.A.	167,26 €
FRA.Nº 24SM1195/1001781 DE 31-12-24 Por el servicio de limpieza realizado en las instalaciones del Taller de Empleo, del 01 al 31 de Diciembre de 2024: TE Mujeres Adecuación del Parque Municipal de las Cruces / Expediente: FOTAEM/2023/15/03.	1/920/22700	FCC Medio Ambiente, S.A.	157,42 €
FRA.Nº 24SM1195/1001782 DE 31-12-24 Por el servicio de limpieza realizado en las instalaciones del Taller de Empleo, del 01 al 31 de Diciembre de 2024:TE Acondicionamiento del Centro Formativo Municipal, del Expte. FOTAE/2023/25/03.	1/920/22700	FCC Medio Ambiente, S.A.	319,61 €
FRA.Nº PUB-2103 DE 31-12-24 SERVICIO DESINSECTACION,DESRATIZACION Y DESINFECCION EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VILLENA DURANTE DICIEMBRE 2024,EXPTE. Nº9592/2018.LOTE 1	1/311/22700	Lokímica, S.A.	4.634,30 €
FRA.Nº PUB-2104 DE 31-12-24 SERVICIO DESINSECTACION,DESRATIZACION Y DESINFECCION EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VILLENA LOTE 2, MES DICIEMBRE 2024,EXPTE. Nº9592/2018	1/311/22700	Lokímica, S.A.	1.407,63 €
FRA.Nº PUBJ-378 DE 31-12-24 CONTROL Y PREVENCION LEGIONELLA EN CENTROS SEGUN R.D. 487/2022, MES DICIEMBRE 2024	1/311/22700	Lokímica, S.A.	2.023,29 €
FRA.Nº SN2024-0626 DE 27-12-24 SERVICIO AYUDA A DOMICILIO DURANTE DICIEMBRE 2024	1/231/227	Sociedad de Atención a la Dependencia	22.664,68 €
FRA. Nº 160 DE 31-12-24 POR ALQUILER LOCAL PARA APADIS EN C/MENENDEZ PELAYO,60 DURANTE DICIEMBRE 2024	1/330/20200	Martínez Domene, M.ª Virtudes	484,00 €
FRA.Nº 159 DE 12-12-24 POR CONSUMO ELECTRICIDAD DEL 7-11-24 AL 8-12-24 EN LOCAL ALQUILADO PARA APADIS EN C/MENENDEZ PELAYO,N-60	1/330/20200	Amorós Domene, M.ª Virtudes	8,41 €
FRA. Nº 2024-4 DE 15/10/2024, ALQUILER CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE 2024	1/231/20201	Serracer 3, S.L.	1.330,98 €
FRA.Nº ALQ-13/24 de 24-12-24 Alquiler mensual del local de la oficina punto de encuentro familiar - Calle Paseo Chapí 11 Entresuelo - Villena - Diciembre 2024	1/231/20202	Hijos de Juan Navarro, S.L.	1.028,50 €
FRA.Nº EMIT-111-111 DE 1-11-24 Arrendamiento de Local Comercial, sito en Pza. de Santiago, nº 2, Planta Baja de Villena (Alicante). Referencia Catastral: 6182003XH8768S0008RR. Correspondiente Noviembre de 2024	1/920/20200	Futurmisión, S.L.	716,08 €
FRA.Nº EMIT-112-112 DE 30-12-24 CONCEPTO: Arrendamiento de Local Comercial, sito en Pza. de Santiago, nº 2, Planta Baja de Villena (Alicante). Referencia Catastral: 6182003XH8768S0008RR. Correspondiente a Diciembre de 2024	1/920/20200	Futurmisión, S.L.	716,08 €
FRA.Nº 50 DE 31-12-24 PROGRAMA CONSEJO INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2 MONITORES Y 1 COORDINADOR-TECNICO DURANTE DICIEMBRE 2024	1/337/22609	Fundación In de la Comunitat Valenciana	3.406,50 €
FRA.Nº 49 DE 31-12-24 PROGRAMA CLUB DE OCIO INCLUSIVO1 MONITOR Y 1 TECNICO INTEGRACION SOCIAL DURANTE DICIEMBRE 2024	1/337/22609	Fundación In de la Comunitat Valenciana	1.277,66 €
FRA.Nº 48 DE 31-12-24 PROGRAMA NAVIDAD SOLIDARIA DE 4 MONITORES Y 1 TECNICO DEL 20 AL 27-12-24	1/337/22609	Fundación In de la Comunitat Valenciana	2.675,00 €

FRA Nº EMIT-203 DE 13/12/2024 Tres habitaciones dobles, una individual Nº RC 12024000025202 ACTUACIÓN BULBAKAN	1/330/22695	Alonso Puig, Pilar	320,50 €
FRA Nº RECT-EMIT-202 DE 13/12/2024 Tres estancias, alojamiento y desayuno 13 de dicciembre Nº RC 12024000027302. RAWAN PROJECT	1/330/22695	Alonso Puig, Pilar	192,50 €
FRA Nº EMIT-200 DE 13/12/2024 Estancias alojaminento 25 de agosto Alojamiento ayuntamiento ciudades AVE	1/912/22601	Alonso Puig, Pilar	115,01 €
FRA Nº RECT-EMIT-143 DE 16/09/2024 Habitación doble Estancia del 11 al 16 de septiembre Número de RC 12024000018593. FOLKLORE	1/330/22695	Alonso Puig, Pilar	425,00 €
FRA Nº EMIT-56 DE 18/04/2024 Estancias, alojamiento y desayuno 18 de abril Nº RC12024000007621	1/330/22695	Alonso Puig, Pilar	154,00 €
Total			***277.374,97 €***

Tercero.- Aplicar al presupuesto vigente del Ayuntamiento de Villena, prorrogado de 2024 para el 2025 los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones que se señalan en la relación anterior."

6. AYUNTAMIENTO
Número 2025/1833B.

PROPUESTA CONJUNTA GRUPO VERDES DE EUROPA, GRUPO SOCIALISTA, GRUPO POPULAR Y GRUPO MIXTO (VOX) SOBRE INCREMENTO EN LAS LISTAS DE ESPERA QUIRÚRGICAS Y FALTA DE PROFESIONALES EN SERVICIOS DE ESPECIALIDADES EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE ELDA.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2025, dándose lectura a la propuesta presentada conjuntamente por los Grupos municipales Verdes de Europa, Socialista, Partido Popular y Grupo Mixto (VOX).

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

La Sra. Alba Laserna justifica la presentación de esta moción en el hecho de que el número de profesionales ha ido mermando, en algunas especialidades en concreto, sumado a las noticias sobre el incremento de las listas de espera quirúrgicas, lo que se traslada en quejas vecinales e informaciones trasladadas por profesionales ópticos y optometristas del municipio. Agradece al resto de grupos el apoyo dado a esta moción, con el fin de reclamar que se mantenga la calidad del sistema sanitario en nuestra comarca, mediante la cobertura de todos los puestos de profesionales sanitarios.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

"La sanidad pública en España, y en la Comunidad Valenciana en particular, ha sido históricamente un referente de calidad. Sin embargo, en los últimos años ha sufrido un progresivo deterioro que necesitamos afrontar con urgencia. A pesar de los esfuerzos, la escasez de recursos, la falta de profesionales y algunos déficits organizativos están afectando negativamente la calidad del servicio, impactando directamente en el bienestar de la ciudadanía.

Tras la pandemia de COVID-19, algunos de los problemas del sistema sanitario se atribuyeron a la saturación de los servicios asistenciales, pero hoy, cuando hemos superado esa etapa, es evidente que no solo persisten muchas de estas deficiencias, sino que incluso algunas han empeorado.

En nuestra área de salud, cuyo centro de referencia es el Hospital de Elda, enfrentamos una situación especialmente difícil debido a la escasez de profesionales. A pesar de que se realizan esfuerzos para formar nuevos especialistas, el problema de la retención de profesionales persiste y se agrava con el tiempo. Especialidades como rehabilitación, anestesistas y algunas pruebas diagnósticas, tienen listas de espera que superan el año, mientras que otras, como dermatología, se ofrecen solo de forma limitada o derivada desde otros centros o servicios privados.

Además, la situación se ha visto aún más complicada con la incorporación de oftalmología a la lista de especialidades afectadas. En este caso, la falta de especialistas ha aumentado, y algunos que se encuentran de baja laboral no han sido sustituidos, lo que agrava la atención de los pacientes.

Otro problema crítico es el incremento de las listas de espera quirúrgicas. Según un informe del diario *Información*, en la provincia de Alicante hay 27559 personas esperando una intervención quirúrgica. Mientras el tiempo medio de espera en la Comunidad Valenciana es de 93 días, en nuestra área de salud la espera asciende a 133 días, con 3349 pacientes afectados.

Si esta situación continúa, existe el riesgo de que el hospital comarcal de Elda se convierta en un punto de paso para determinados perfiles profesionales, y que la sanidad pública de la Comunidad Valenciana pierda a sus profesionales, lo que podría abrir la puerta a una mayor privatización del sistema sanitario, aumentando las listas de espera y derivando pacientes a hospitales privados.

A todo esto, se suman las obras del Centro de Salud Integrado de Villena, lo que ha reducido la capacidad de atención en la comarca, obligando a los pacientes a acudir directamente al Hospital de Elda. Esta combinación de factores ha generado una notable carencia de servicios de salud, que requiere de una mayor atención por parte de la Conselleria de Sanidad y del Ministerio de Sanidad.

Por todo lo expuesto, propongo que el pleno municipal apruebe las siguientes medidas:

PRIMERO.- Dirigirse a la Conselleria de Sanidad solicitando la pronta incorporación de profesionales en las especialidades de oftalmología y dermatología en el área de salud de Elda y conocer qué medidas se están tomando para la planificación a corto, medio y largo plazo con el fin de asegurar servicios adecuados para los pacientes que requieren atención oftalmológica y dermatológica tanto de urgencias como de largo tratamiento.

SEGUNDO.- Solicitar a la Conselleria de Sanidad que implemente refuerzos necesarios para reducir el número de pacientes y el tiempo en las listas de espera quirúrgicas.

TERCERO.- Instar a la Dirección del Área de Elda a supervisar de cerca las obras de rehabilitación del Centro de Salud Integrado de Villena para que el servicio se restablezca lo antes posible.

CUARTO.- Dirigirse al Ministerio de Sanidad para instar a una mejor planificación sanitaria que contemple un mayor número de profesionales en todos los procesos formativos del sistema de salud."

7. AYUNTAMIENTO.
Número: 2025/1720J.

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA REIVINDICANDO UN TERCER CARRIL EN LA AUTOVÍA A-31 EN SU TRAZADO POR LA PROVINCIA DE ALICANTE.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2025, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Grupo Municipal Socialista.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

El Sr. Daniel Domene propone que se envíe también esta propuesta al resto de ayuntamientos de la zona para poder actuar conjuntamente en esta reivindicación.

El Sr. Alcalde admite la conveniencia de añadir lo indicado al texto de la propuesta.

El Sr. Javier Martínez traslada lo informado en una reciente reunión con los responsables del Ministerio, indicando que se han priorizado actuaciones en puntos con mayor siniestralidad, pero que por el volumen de tráfico sí tenían incluida esta actuación entre los objetivos previstos entre las necesidades de mejora en carreteras en la actualidad. Por ello, se ha considerado oportuno realizar esta reivindicación, que no es nueva, pero para que se priorice la atención a la misma.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“En el año 2004, el gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero realiza el documento inicial del proyecto de adecuación y reforma de la autovía A-31 de Alicante. Una actuación muy necesaria a realizar sobre esta autovía que desde entonces, y tras diferentes ejecutivos, no se ha llegado a producir.

Esta autovía, cuyo trazado es heredado de la antigua carretera nacional, sufre una gran congestión que se va acrecentando año a año. Desde entonces y hasta la actualidad ha sufrido algunas actuaciones y mejoras, ha recibido varias inversiones para la remodelación de la misma en algunos tramos, pero todo ello no ha conseguido erradicar la elevada siniestralidad ni reducir significativamente el tráfico de la misma. No hay mes en el que no se den colisiones o accidentes derivados de una intensidad media diaria que supera los 60.000 vehículos, de los cuales más de 6.000 son camiones.

Según datos del Ministerio de Transportes son más de 24.000 vehículos los que pasan por el límite de la provincia de Alicante con Albacete, a la altura de La Encina. Pero a la A-31 también se incorporan unos 11.000 vehículos diarios de Villena y alrededores y cerca de 13.000 de Elda, Petrer y municipios próximos. Cada año cruzan el Alto y Medio Vinalopó a través de ella más de 17.000.000 vehículos. Una densidad excesiva.

Cabe destacar, además, que esta es la salida natural de la provincia hacia Madrid por carretera, y que por ello, su mejora y ampliación de los carriles en determinados tramos generaría un impacto positivo más allá de estas dos comarcas. El beneficio sería inmediato para nuestra ciudad y sus vecinos y vecinas, pero también para el conjunto de todos los alicantinos, así como para los turistas y viajeros que por ella transiten.

Desde hace ya años se viene solicitando acometer las reformas y obras necesarias para que en la autovía A-31 se genere un tercer carril. La necesidad de la infraestructura es evidente para la ciudad de Villena pero también para el resto de municipios de las comarcas del Alto y Medio Vinalopó, cuyos ciudadanos son quienes más asidua y continuamente hacen uso de esta vía tan importante para la provincia de Alicante. 700.000 personas cuyo trabajo, vida y movilidad gira en torno a la autovía A-31.

El Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Villena, acompañado por el Concejal de Obras, mantuvieron una reunión con el Subdirector General de Explotación de Carreteras, Antonio José Alonso Burgos, y la jefa de Servicio de Estudios de Cartografía, Esther Carazo donde, entre otras cuestiones, trasladaron la necesidad de acometer esta inversión.

Cabe citar también, a colación de dicha cuestión, que el pasado mes de mayo de 2024, en un foro celebrado en la ciudad de Alicante, en Casa Mediterráneo, con el Ministro de Transportes y Movilidad Sostenible, Óscar Puente, este mismo se comprometió a estudiar la ampliación de la autovía A-31.

Además, en la última visita del Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible a Villena, para comprobar la finalización de las obras de mejora y accesibilidad de la estación, también pudimos trasladar al mismo la urgencia por que dichas obras se llevaran a cabo.

En definitiva, se entiende que por los motivos expuestos es prioritaria la ejecución del proyecto de adecuación y reforma de la autovía A-31 de Alicante.

Y por ello, el Grupo Municipal Socialista propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Instar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible del Gobierno de España para que acometa la rehabilitación y mejora de la A-31 desde el límite de la provincia de Albacete y Alicante hasta Alicante ciudad, incluyendo un tercer carril en los tramos necesarios de las comarcas del Alto y Medio Vinalopó.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a los municipios afectados por el paso de la A31 de Alicante, para que se sumen a la petición, si lo consideran oportuno."

8. AYUNTAMIENTO.
Número: 2025/1814S.

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VERDES DE EUROPA SOLICITANDO A GENERALITAT Y CONSELL DE LA GENERALITAT DEROGACIÓN DETERMINADOS ASPECTOS DE LEGISLACIÓN RELATIVA A ENERGÍAS RENOVABLES Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2025, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente y Cambio Climático.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

El Sr. Francisco Iniesta considera que este es un problema que preocupa a todos los grupos y resume el contenido de los artículos cuya derogación se propone. Indica que se sigue trabajando en la única herramienta que queda que es la modificación puntual del plan general, y que próximamente convocará una reunión de todos los grupos municipales para hablar de la zonificación y el porcentaje de ocupación de las instalaciones fotovoltacias.

La Sra. Ana M.ª Cerdán recuerda que los decretos que piden derogar los aprobaron en los años 2021 y 2022 los partidos políticos que gobernaban en la Generalitat Valenciada sin contar con nadie más, y que se tendría que haber planteado esta reforma al partido Compromís, que fue uno de los que lo aprobaron, sin haber propuesto en su día ningún texto alternativo. En cuanto a la instalación de instalaciones fotovoltaicas en suelo no urbanizable, pregunta qué han hecho por regularlo y afirma que sólo han llegado tarde una vez más. Y que también el partido Vox ha pedido la modificación del Patricova innumerables veces, y siempre se les respondió que no. Considera que la solución a este asunto no ha de plantearse desde aquí, y que está de acuerdo en algunas de las derogaciones que propones, pero no sin plantear un texto alternativo no le convencen. Cree que hay que derogar íntegramente esas disposiciones y que en todos los años que llevan gobernando ya deberían haber modificado el plan general de ordenación urbana.

El Sr. Miguel Ángel Salguero dice que coincide en parte con la concejala de Vox, y que en lo pedido en el punto 2 es imposible decidir desde el Ayuntamiento, y recuerda que ya se dijo que sí a la modificación puntual del plan general en 2021, pero que 4 años más tarde aún no ha finalizado esa tramitación. Explica algunas de las modificaciones últimas del nuevo decreto autonómico, y sobre la ampliación de la protección del Patricova a todas las tipologías de zonas inundables, comenta que también puede ser contraproducente porque podría bloquear otro tipo de proyectos. En cuanto al porcentaje de ocupación, indica que se fija un límite del 10% para todos los tipos de instalaciones, ya que el 3% del límite anterior lo era solo para las plantas de tramitación estatal y no las autonómicas. También pueden los ayuntamientos eximirse de ese límite máximo si lo desean. Considera que debería poderse igualmente pedir que ese porcentaje fuera inferior, para que la Conselleria lo

evaluara. En resumen, está de acuerdo en algunos temas, en que se podrían plantear alternativas, pero no está de acuerdo en todo lo incluido en la moción, por lo que se abstendrán para permitir que se realice ese debate en la Conselleria.

El Sr. Iniesta contesta que cuando nace este decreto en 2020 en el marco del gobierno del pacto del Botànic, lo primero que hicieron Los Verdes fue llamar a Compromís para decir que consideraban un error su aprobación y que debería darse audiencia a los ayuntamientos para llevar a cabo esta regulación. Y además sí que se intentó que el Pleno aprobada la suspensión de las licencias, pero no se aprobó. En el 2022 se fijó el 3% de ocupación como límite para el Estado, sin entenderse porqué no había un límite para las instalaciones de aprobación autonómica. Ahora se ha fijado ese límite en un 10%, lo que les parece totalmente excesivo. En la modificación puntual del PGOU se están trabajando con criterios jurídicos, ambientales y paisajísticos para dar como resultado una zonificación concreta apta para este tipo de instalaciones y también unos porcentajes máximos de ocupación. En cuanto al Patricova, en la moción solo se pide que se revise. Y en cuanto a la revisión del PGOU de 1991, cree que todos los grupos han pretendido llevarlo a cabo sin haberlo conseguido, siendo la vez que más cerca se ha estado cuando han gobernado Los Verdes, siendo concejala de urbanismo la Sra. Catalina Hernández.

La Sra. Cerdán reitera que en 2020 los representantes de Los Verdes en la Generalitat votaron a favor, y lo mismo en 2022. No fue este Pleno quien lo aprobó, y ahora piden derogar cosas que aprobaron ellos mismos, sin dar a cambio ninguna alternativa. Dice que si quieren trabajar en este tema, ellas sí estará, pero conforme se está planteando ahora, no puede votar a favor.

El Sr. Salguero comenta que, por ejemplo, si se deroga el límite del 10% como se está pidiendo, el resultado es que existirá ningún límite, i de ahí la importancia de plantear alternativas a la regulación actual, como puede ser por ejemplo que los ayuntamientos puedan solicitar un menor porcentaje de ocupación en sus territorios. También está de acuerdo en que lo deseable hubiera sido consultar a los ayuntamientos antes de aprobar el decreto de 2020, pero añade que el problema para el nuevo decreto aprobado a finales del año pasado es que no partía de cero, sino de una situación ya generada que limitaba la actuación futura. Explica que con la nueva regulación se ha reforzado la autonomía municipal, con el informe no vinculante sobre la valoración favorable o no de la instalación proyectada, lo que supone un avance, aunque solo respecto a las nuevas solicitudes, mientras que si esa opción hubiera existido anteriormente sí hubieran tenido los ayuntamientos más peso en las decisiones.

El Sr. Alcalde pregunta si el grupo Partido Popular desea enmendar el punto 3º de la moción respecto al límite del 10% de ocupación.

El Sr. Salguero dice que sólo plantea la idea indicada como cuestiones para la reflexión.

El Sr. Iniesta contesta a la Sra. Cerdán Martínez que el grupo Verdes de Europa vota en este Pleno, y no en las Corts, y que aun siendo socios de Compromís no tienen porqué compartir ni responsabilizarse de sus decisiones. Y añade que si algún partido hizo fuerza para poner algo de orden en este asunto, ese fue Compromís. Considera que todos los partidos políticos han tenido sus responsabilidades en este asunto y que la modificación puntual se inició en abril de 2024, pero que si se hubiera iniciado antes seguramente estaría hablándose ahora de otro escenario.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con once votos a favor de los grupos municipales Socialista y Verdes de Europa, un voto en contra del grupo Mixto (Vox) y nueve abstenciones del grupo municipal Partido Popular, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En cumplimiento de los objetivos de descarbonización y de desarrollo sostenible 2030 derivados de acuerdos internacionales, Acuerdo de París, reflejados en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, desde la regulación de las subastas de régimen retributivo a las instalaciones de

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
21/03/2025

producción eléctrica mediante fuentes de energía renovable del MITECO y al amparo de los Decreto Ley 14/2020 de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica, del Decreto Ley 1/2022, de 22 de abril, del Consell, de medidas urgentes en respuesta a la emergencia energética y económica originada en la Comunitat Valenciana por la guerra en Ucrania y del Decreto Ley 7/2024, de 9 de julio, del Consell, de simplificación administrativa de la Generalitat, se han presentado para su tramitación un gran número de proyectos de centrales fotovoltaicas sin procedimiento de concurrencia competitiva y sin ningún tipo de planificación ni ordenación territorial.

Las sucesivas normativas han restringido la autonomía municipal a la hora de poder decidir sobre el suelo no urbanizable o protegido, y facilitan la aparición descontrolada de polígonos Industriales fotovoltaicos sin que se haya acreditado la necesidad de su ubicación precisa donde se proponen, sin una planificación previa, sin concurrencia competitiva, ni un proceso de participación pública, y sin la realización de un verdadero estudio ambiental de otras alternativas posibles.

En el articulado (artículo 9) del Decreto Ley 14/2020 de 7 de agosto se limitan las garantías de la autonomía local y en consecuencia de la participación activa de las personas que habitamos y vivimos en el territorio, en tanto se pueden tramitar instalaciones de fotovoltaica en suelos en los que no esté prohibido expresamente en el PGOU, situación muy habitual en los planes generales, sin que el Ayuntamiento tenga medios para imponer sus competencias y su autonomía.

Además el Decreto Ley 1/2022 complicó todavía más la posibilidad de que los Ayuntamientos defiendan su criterio al dificultar y acortar en el tiempo la suspensión del otorgamiento de licencias para modificar el planeamiento.

Todas las normativas anteriores con lo que respecta a la no autonomía municipal a la hora de poder decidir sobre el suelo no urbanizable o protegido, se han visto reforzadas y ampliadas en el reciente Decreto Ley 7/2024, de 9 de julio, del Consell, de simplificación administrativa de la Generalitat.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Verdes de Europa presenta para su aprobación la siguiente PROPUESTA DE **ACUERDO**:

Dado que los Decretos Ley anteriores inciden directamente en la pérdida de la autonomía municipal sobre el suelo no urbanizable común y protegido, manifestamos:

PRIMERO: Solicitar a la Generalitat Valenciana la derogación del artículo 9, apartados 1, 2 y 3 del Decreto Ley 14/2020 y la parte del artículo 19, en tanto considera que el suelo no urbanizable protegido de los municipios es compatible con instalaciones fotovoltaicas.

SEGUNDO: Solicitar a la Generalitat Valenciana la derogación del artículo 1 del Decreto Ley 1/2022 en todos aquellos apartados que impidan a los ayuntamientos poder decidir sobre el tipo de proyectos de energías renovables que se pueden instalar en el suelo no urbanizable.

TERCERO: Solicitar al Consell de la Generalitat Valenciana la derogación de los siguientes apartados de la Ley 6/2024 de 5 de diciembre, de la Generalitat, de simplificación administrativa:

Artículo 122. Apartado 5, puntos 4 a), b) y c)

CUARTO: Después de la última DANA se hace indispensable una revisión del PATRICOVA para adaptarlo a la nueva realidad, con el fin de prohibir instalaciones de producción o almacenamiento de energía en zonas inundables o con generación de riesgos por escorrentía, comenzando por revisar aquellos proyectos que estén en tramitación y se ubiquen en estas nuevas zonas de riesgo.

QUINTO: Dar traslado a la Generalitat Valenciana, enviando el presente acuerdo al Consell de la Generalitat."

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
21/03/2025

V CENTENARIO CIVDAD DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

9. AYUNTAMIENTO.
Número: 2025/1817H.

PROPUESTA CONJUNTA GRUPO VERDES DE EUROPA, GRUPO SOCIALISTA Y GRUPO POPULAR SOBRE 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2025, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada conjuntamente por los portavoces de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Partido Popular.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

El Sr. Ana M.ª Cerdán considera que no es cierto lo afirmado sobre la brecha salarial y la necesidad de elegir entre maternidad y profesión, sino que la brecha aparece cuando los partidos políticos y las entidades sociales miran a otro lado y no tratan igual a las mujeres. Dice que se debe respetar el que la mujer decida libremente y asuma las consecuencias de sus decisiones, y trabajar para que esas consecuencias sean las menos, y eso no es lo que se ha hecho. Pregunta qué pasa si la mujer no quiere asumir un liderazgo y si no se va a respetar esa decisión, y se reafirma en que las mujeres han de ser libres para decidir lo que quieren ser, y no lo que los partidos que proponen esta moción quieren que sea. Está de acuerdo en que la igualdad efectiva necesita acciones, pero no lecciones y recuerda que la igualdad ya es un derecho reconocido en el artículo 14 de la Constitución Española. Considera que el 8 de marzo es una ocasión para alzar la voz en defensa de las mujeres, que cada día se esfuerzan por conseguir una sociedad mejor. Enumera los problemas comunes que en la sociedad actual enfrentan tanto las mujeres como los hombres (precarización empleo, vivienda, conciliación familiar, crisis económica o inseguridad). Dice que defender a la mujer no ha de conllevar enfrentarla con el hombre, y por eso rechaza el feminismo radical y reivindica políticas públicas eficaces, que defiendan una igualdad real, sin politizar ni enfrentar a las mujeres con los hombres, una justicia que no tenga ideología y que defiendan la igualdad real, que no se convierta en una herramienta de manipulación.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con veinte votos a favor de los grupos municipales Verdes de Europa, Socialista y Partido Popular y un voto en contra del grupo Mixto (Vox), el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

"La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) invita a las Entidades Locales —Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consells Insulares— a unirse en la conmemoración del Día Internacional de las Mujeres. Este año, lo hacemos bajo el lema:

"Para todas las mujeres y niñas: Derechos, igualdad y empoderamiento"

En esta fecha tan señalada, renovamos nuestro compromiso firme e inquebrantable de promover y defender los derechos de las mujeres y niñas, sin distinción de origen, edad, etnia, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra condición.

Según los últimos datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), las mujeres representan aproximadamente el 51% de la población en España.

Sin embargo, estudios recientes destacan que la brecha salarial aparece cuando las mujeres deben elegir entre la maternidad o continuar con su carrera laboral, persiste en ámbitos específicos como en sectores como los servicios y los cuidados, y que las mujeres continúan asumiendo una carga desproporcionada en las tareas no remuneradas.

Estas cifras ponen de manifiesto la necesidad de reforzar las políticas de igualdad, de conciliación y corresponsabilidad especialmente desde el ámbito local, para garantizar el pleno

ejercicio de sus derechos.

1. Reconocimiento de derechos y protección integral

Las administraciones locales, por su cercanía a la ciudadanía, deben garantizar servicios de calidad que permitan a las mujeres conciliar su vida laboral, familiar y personal como también debemos velar por la dignidad de las mujeres y niñas. Nuestro objetivo es seguir construyendo ciudades y pueblos libres de violencias machistas, donde la autonomía e independencia de las mujeres sea una realidad palpable.

2. Educación, formación y concienciación

La educación en igualdad y el fomento de valores de respeto desde temprana edad son esenciales para prevenir la discriminación. Es necesario impulsar proyectos que garanticen que las nuevas generaciones crezcan en un entorno que promueva la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

Impulsar proyectos educativos que fomenten la libre elección de la formación alejada de determinados estereotipos.

3. Participación social y política

El liderazgo femenino es clave para una democracia sólida. Fomentemos la participación de las mujeres en todos los niveles, promoviendo su presencia en órganos directivos y apoyando el emprendimiento femenino.

4. Mujeres del Medio Rural y Mujeres con Discapacidad

Nos comprometemos a prestar una atención específica y particular a las mujeres del medio rural, y a las mujeres con discapacidad, que tienen mayores dificultades para alcanzar las reivindicaciones que reclamamos en esta moción.

5. Colaboración institucional y compromiso colectivo

La igualdad efectiva requiere la acción coordinada de todas las administraciones públicas, la sociedad civil y el sector privado. Solo mediante la cooperación podremos alcanzar un progreso sostenible.

En este 8 de marzo de 2025, el Ayuntamiento de Villena reitera su compromiso de impulsar medidas concretas que refuercen los derechos de las mujeres y niñas. Unámonos en esta lucha por una sociedad justa, donde las mujeres y niñas sean protagonistas de su propio futuro. Porque la igualdad no es un objetivo lejano, sino una tarea de cada día."

10. SECRETARIA.
Número: 2025/2N/SESPLE.

DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hay asuntos para tratar por despacho extraordinario.

PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OTROS ÓRGANOS

11. AYUNTAMIENTO.
Número: 2025/1821E.

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
21/03/2025

V CENTENARIO CIVDAD DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO (VOX) SOBRE LA RED ELÉCTRICA EN VIVIENDAS DE NUESTROS BARRIOS.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2025, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por la portavoz del Grupo Mixto (VOX).

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

La Sra. Ana M.ª Cerdán expresa las quejas que llegan desde hace mucho tiempo sobre este problema, y tras investigar el asunto considera que no están presentado denuncias los vecinos por temor y por no disponer de pruebas. Por ello, se pide que se haga un seguimiento del asunto de forma que los vecinos queden lo menos expuestos posibles y no tengan problemas.

El Sr. Javier Martínez informa que ya se está atendiendo este problema de forma periódica, y que sí que se realizan actuaciones, en colaboración con las fuerzas y cuerpos de seguridad, para llevar a cabo desenganches fraudulentos. Pero que del mismo modo vuelven a hacerse con una cierta frecuencia, por lo que sumado a la complejidad técnica para hacer los desenganches provoca que no se pueda llegar a solucionar la situación, reiterando que no es por falta de atención al problema por parte tanto de los responsables de la red eléctrica como de los cuerpos de seguridad.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace meses, vecinos de nuestra ciudad nos han dado quejas sobre la bajada de intensidad de la luz en sus viviendas.

Nos remiten problemas con frigoríficos, sobre todo con los congeladores, calefactores que no pueden enchufar a la red eléctrica porque no llegan a calentar, aires acondicionados, radiadores… y un sinfín de situaciones que a los vecinos de algunos barrios le están dando más de un quebradero de cabeza.

Problemas relacionados con el salto del automático, baja intensidad en la iluminación de la vivienda, fluctuaciones y, un largo etc.

Cada día los vecinos ven que no se soluciona el problema, es más, va a peor y la indignación vecinal, también. Tienen un contador, un contrato, una tarifa y no les llega el suministro como debería. La potencia contratada no se ajusta al servicio que deberían tener, por que no es consecutivo.

Como he dicho al principio, llevamos meses indagando en el tema y a la conclusión que hemos llegado son los enganches ilegales; que los vecinos no quieren denunciar, por miedo a las represalias, porque no tienen datos y tampoco lo pueden demostrar.

Ante todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal VOX Villena, sabemos lo complicada y peligrosa que puede ser esta situación y, que las consecuencias pueden derivar en importantes incendios, debido a la modificación de los elementos instalados por la compañía distribuidora de energía, y a tal efecto presentamos esta PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Que desde el M.I. Ayuntamiento, ya sea el concejal pertinente, o desde Alcaldía, se mantenga comunicación con la distribuidora eléctrica Iberdrola, para llevar un seguimiento en las zonas de los barrios afectados y, poner las soluciones necesarias y efectivas para que cada usuario pague con respecto a la potencia que tiene contratada.

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
21/03/2025

V CENTENARIO CIVDAD DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

SEGUNDO. Que una vez que estén las zonas acotadas y seleccionadas, se proceda a estabilizar el servicio eléctrico con respecto a las viviendas que tienen contador y contrato para que se gestione el pago de la potencia contratada.

TERCERO. Se gestione el contador con su respectivo contrato de energía para todos los vecinos que no lo tengan y se desenganche de la red eléctrica todo lo que no esté conectado legalmente.

CUARTO. Se vigile asiduamente que no se producen “enganches ilegales” de luz, que merman y perjudican a los usuarios”.

12. AYUNTAMIENTO.
Número: 2025/1828Y.

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOLICITANDO LA CONSTITUCIÓN Y CONVOCATORIA DEL CONSEJO LOCAL AGRARIO.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2025, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

El Sr. Plácido Galvañ destaca la importancia del sector agrario, como uno de los de mayor relevancia social del municipio, y que debe ser objetivo de los órganos políticos la comunicación con los sectores relevantes de la economía local, por lo que tras un año y medio de legislatura ya no ruegan, sino que presentan esta moción para tener más fuerza y más compromiso del equipo de gobierno para convocar el consejo local agrario, con la finalidad de fortalecer el sector, promover políticas públicas en este ámbito y fortalecer la cooperación institucional.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“El sector agrícola ha sido, y es, uno de los que más relevancia económica y social tiene en nuestro municipio.

Con la intención de analizar la situación del sector de forma coordinada con sus actores principales, dialogar y consensuar las políticas que desde el Ayuntamiento se puedan impulsar para hacer frente a los retos actuales y defender sus intereses, el Ayuntamiento dispone de un Consejo Local Agrario.

Sin embargo, desde 2017 no se ha convocado el mismo y esta legislatura ni siquiera se ha constituido el mismo. Hemos preguntado en varios Plenos pero no hemos apreciado avances al respecto.

Por lo que, en base a todo ello, proponemos al Pleno municipal la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Solicitar a la Concejalía de Agricultura la constitución y convocatoria del Consejo Agrario Local, para abordar la situación del sector agrícola local y medidas para ello, en el plazo máximo de dos meses.”

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
21/03/2025

V CENTENARIO CIVDAD DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

13. AYUNTAMIENTO.
Número: 2025/1929S.

PROPUESTA GRUPO PARTIDO POPULAR SOLICITANDO LA ELIMINACIÓN DE LA CITA PREVIA OBLIGATORIA.

Se da cuenta de esta propuesta presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, en fecha 19 de febrero de 2025 de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 LEY 8/2010 de Régimen Local Valenciano, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2025.

El Sr. Alcalde somete a votación su declaración de urgencia, la cual se ratifica con el voto a favor de los asistentes, lo cual supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

A continuación se da lectura a la propuesta presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, de fecha 19 de febrero de 2025.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

La Sra. Georgina M.ª Soriano recuerda que la ley ya no obliga a la exigencia de cita previa y que ello supone una traba para la ciudadanía, y pese a ello, algunos trabajadores del Ayuntamiento siguen promocionando la obligatoriedad de la cita previa. Esta moción pide que se informe a todos los trabajadores del Ayuntamiento que deben cumplir la ley y que la cita previa sea una alternativa y no una obligación para que la ciudadanía sea atendida.

El Sr. Juan José Olivares contesta que no está totalmente de acuerdo con la propuesta, pero votarán que sí, por compartir los objetivos indicados en el punto segundo. Afirma que actualmente la cita previa no es obligatoria, pero que durante las últimas semanas se han juntado las bajas de algunos empleados de CITA, la jubilación del jefe del servicio y alguna otra incidencia que ha hecho difícil la atención de todas las personas. Esos incidentes están en vía de ser solucionados en breve con la incorporación de nuevo personal al servicio, y aprovecha para agradecer al personal actual su esfuerzo durante las últimas semanas.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Algunas medidas adoptadas en la pandemia de Covid -19 que parecían que iban a ser temporales durante ese período excepcional, como la cita previa obligatoria, han persistido más allá de la emergencia sanitaria.

La cita previa, que existía previamente en sectores específicos como la administración tributaria, se generalizó durante la pandemia como forma preferente de atención ciudadana. Aunque inicialmente parece que se concibió como una medida transitoria, en muchos casos se ha convertido en un requisito permanente para acceder a las administraciones públicas, incluso después de que las condiciones que la justificaron hayan desaparecido.

La cita previa, al volverse obligatoria sin alternativas, pasa de ser una innovación útil a una imposición que en algunos casos consideramos injustificada. Esta obligatoriedad podría restringir indebidamente derechos fundamentales de los ciudadanos.

1. La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas no establece la obligatoriedad de la cita previa para ser atendido en las oficinas de registro de los ayuntamientos.

2. La imposición de cita previa obligatoria es considerada contraria a derecho y a los

principios de servicio efectivo y proximidad a los ciudadanos.

3. Numerosos ayuntamientos, como el de Madrid, han eliminado la cita previa obligatoria para el registro de documentos desde febrero de 2023.

4. La exigencia de cita previa para acceder a la atención de las oficinas públicas presenta dificultades para los ciudadanos, como ha señalado el Síndic de Greuges.

En base a todo ello, proponemos al Pleno municipal la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Eliminar la obligatoriedad de la cita previa para el registro presencial de documentos en la oficina de asistencia en materia de registro del Ayuntamiento de Villena, garantizando la atención presencial sin cita previa durante el horario de atención al público.

SEGUNDO.- Establecer un sistema mixto que permita tanto la atención con cita previa como sin ella, priorizando la atención inmediata a los ciudadanos que acudan sin cita, estableciendo la posibilidad de solicitar cita previa para quienes lo deseen."

14. AYUNTAMIENTO.
Número: 2025/1922P.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE VILLENA SOLICITANDO LA REPROBACIÓN DE CARLOS ARTURO MAZÓN GUIXOT.

Se da cuenta de esta propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista, de fecha 19 de febrero de 2025, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 LEY 8/2010 de Régimen Local Valenciano, dictaminada por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2025,

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Javier Martínez quién justifica la urgencia en que vistas las mociones incluidas en las comisiones, se consideró que debía tratarse esta también para su debate en esta sesión.

El Sr. Miguel Ángel Salguero considera que la única urgencia es que el grupo municipal Socialista pretende opacar la otra moción presentada por el grupo municipal Partido Popular dentro de plazo, y que curiosamente se va a debatir después de esta, y por eso votan en contra de la urgencia.

El Sr. Alcalde somete a votación la declaración de urgencia y con 11 votos a favor de los grupos municipales Socialista y Verdes de Europa, nueve votos en contra del grupo Partido Popular y una abstención del grupo Mixto (Vox), es ratificada la urgencia por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

A continuación se da lectura a la propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista, de fecha 19 de febrero de 2025,

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

El Sr. Javier Martínez recuerda que no existió espacio para la acción directa de los ayuntamientos en la aprobación de estos textos, aunque en algún contexto determinado sí se podía producir algún diálogo. En cuanto a los criterios del artículo 10 no se debatieron en el pleno, pero sí otras cosas cosas como la determinación en planos de las zonas de exclusión. Entonces se modificó la norma autonómica, sin poder tampoco participar el Ayuntamiento, y se eliminaron los criterios para proteger determinados espacios. Esto provocó que las poblaciones que habían realizado acciones para blindar algunos espacios quedaran fuera de juego. Esta normativa la aprobó la Conselleria, y el presidente de la Generalitat es su máximo responsable, no este Pleno. Afirma que con datos

objetivos, ninguna de las protecciones previstas se han podido llevar a cabo y considera que no se puede trasladar el debate a otros planos para buscar un culpable, cuando todo se determina en el ámbito de la normativa autonómica.

La Sra. Ana M.ª Cerdán dice que el decreto inicial lo aprobaron los socialistas en el gobierno de la Generalitat y que hay que derogar esas normas y volver a regular de acuerdo con la realidad, al igual que con el Patricova. Pregunta qué resultados se han obtenido con el gobierno del Botánico, y recuerda que el acuerdo de suspensión no salió adelante, pese al gran número de solicitudes que llegaron durante esos años, por lo que llegan tarde de nuevo. Pese a ello, no ve motivo para esta reprobación.

El Sr. Miguel Ángel Salguero reivindica la veracidad como centro del debate público, partiendo del análisis de hechos objetivos. Relata la aprobación de los decretos 14/2020 y 1/2022 por parte de la Generalitat Valenciana con el fin de acelerar la implantación de instalaciones fotovoltaicas en el territorio de la Comunidad. Estableciéndose una serie de garantías y topes, aunque en la práctica no existía tope en cuanto a las instalaciones de aprobación autonómica. La ausencia de ordenación territorial específica motivó que si no estaba expresamente prohibido, se permitiera este uso en todo el suelo, y por eso sólo era posible limitar su implantación a través de la modificación del plan general, pero eso ya lo sabían. Se habló de tramitar un plan especial, pero tampoco tiene noticia de que se hiciera nada de ello. Y ahora dicen que el decreto de 2024 les ha pillado por sorpresa y sin un diálogo previo. En resumen, afirma que las premisas de las que parte la moción distan mucho de ser verdad y de ajustarse a los hechos objetivos que se han ido viendo en este Pleno durante este periodo de tiempo.

El Sr. Francisco Iniesta considera que las reprobaciones no van a ningún sitio, ni tienen ninguna repercusión práctica. Entiende que se ha ido mermando la autonomía local con todas estas normativas autonómicas y dice que su grupo se va a abstener en esta votación.

El Sr. Martínez explica que en 2021 se estudió la posibilidad de hacer un plan especial para las instalaciones solares fotovoltaicas, y que tras evaluar la propuesta, se desestimó. La acción municipal se centró en realizar una modificación del Plan General, y tras el cambio de legislatura y la asunción de la delegación de urbanismo por el concejal Sr. Francisco Iniesta, se ha trabajado en esta modificación puntual. Reitera que así lo han hecho otros municipios, cada uno a su manera, pero el resultado final ha sido el mismo, que es ninguno, porque todo se ha paralizado. De este modo las herramientas a disposición de los ayuntamientos no han sido de utilidad para nadie, y ahora aún se dispone de menos herramientas.

El Sr. Salguero contesta que otras ciudades como Villena han trabajado en esta materia, y que ya en noviembre de 2021 se presentó una moción por parte de los Verdes pidiendo informes y un calendario para valorar las diferentes herramientas que se podían utilizar, pero ni eso se ha hecho en este Ayuntamiento. Opina que el criterio del partido socialista era hacer caja de esto y que en un informe del Arquitecto municipal se hablaba de unas 30 solicitudes presentadas. La Generalitat aconsejó tramitar una modificación puntual del Plan general y no se ha llevado a cabo nada de esto, por lo que sorprende que se diga que el único culpable de la situación sea el Presidente de la Generalitat. También destaca que no se legisla desde cero, sino para mejorar en lo posible una situación y una normativa que se hereda del gobierno anterior. En cuanto a la herramienta de la suspensión de licencias, dice que si ya la valoraron negativamente en su momento, qué más les da que ahora se quite.

El Sr. Martínez dice que la suspensión de licencias no ha servido en ningún ayuntamiento para poder modificar el planeamiento o parar ningún proyecto de instalación de este tipo. Y que cuando se habla de cuestiones supramunicipales como esta, si se ha de buscar un culpable, ha de ser el Presidente de la Generalitat Valenciana.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con diez votos desfavorables de los grupos municipales Partido Popular y Mixto (Vox), ocho votos a favor del grupo municipal Socialista, y tres abstenciones del grupo municipal Verdes de Europa, el Pleno de la corporación acuerda desestimar la siguiente propuesta:

V CENTENARIO CIVDAD DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para afrontar el reto de la transición energética, la implantación ordenada de las energías renovables y el fin del uso de la energía nuclear, el anterior gobierno de la Generalitat, articuló los decretos ley 14/2020 y 1/2022 que planteaban las normas bajo las cuales podría realizarse instalaciones fotovoltaicas. Estos textos, aunque dejaban en una situación comprometida a poblaciones como Villena con su extenso término municipal, ofrecían una serie de garantías que permitían "poner tope" y abrir la puerta a proteger determinadas zonas del término municipal.

Estas protecciones, entre otras, permitían excluir de las zonas susceptibles de instalaciones fotovoltaicas suelos de alta y muy alta capacidad agrológica, suelos cercanos a núcleos residenciales y suelos con una distancia a bienes culturales catalogados. Además ponía un tope del 3% del suelo no urbanizable común a utilizar en cada término municipal.

Estas condiciones llevaron a que poblaciones como Villena, Castalla, Elda o Elche trabajásemos en la protección del territorio, realizando contratos para tramitar ante la consellería la exclusión de dichas zonas, permitiendo acotar el perímetro a ocupar por instalaciones fotovoltaicas.

Sin embargo, tras el cambio de gobierno autonómico, el pasado mes de julio de 2024, se publicó por sorpresa y sin diálogo previo con los ayuntamientos afectados, el decreto ley "omnibus" 7/2024 que bajo la premisa de simplificar los trámites administrativos, eliminaba de un plumazo todas las protecciones que permitían los anteriores textos, e incluso triplicaba el límite a ocupar por las instalaciones fotovoltaicas, pasando del 3% al 10% otorgando una suerte de "barra libre" a los proyectos fotovoltaicos y dejando en fuera de juego a todos esos municipios que habían realizado trabajos para proteger zonas de sus términos. A todo ello hay que sumar que todos los recursos presentados ante la actual consellería, han sido rechazados por sistema, desoyendo a los ayuntamientos sin ni siquiera atenderles en su reclamación.

Tristemente todos hemos podido comprobar, debido a la DANA, los peligros que las omisiones e inacciones del Presidente de la Generalitat, pero con textos como el DL 7/2024 también estamos comprobando como las acciones del Presidente nos llevan a situaciones desagradables y comprometidas, en las que los intereses de los valencianos y valencianas, que debieran estar por delante de todo, pasan a un segundo plano.

Por todo lo expuesto, se proponen los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Solicitar al Pleno la reprobación del Presidente de la Generalitat, D. Carlos Arturo Mazón Guixot, por no estar a la altura del cargo ni velar por los intereses y el bienestar de los ciudadanos y ciudadanas de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO: Solicitar al Pleno del Consell que se produzca la reprobación en los mismos términos del punto anterior."

15. AYUNTAMIENTO.
Número: 2025/1831D.

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LAS PLANTAS FOTOVOLTAICAS.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2025, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el portavoz de Grupo Municipal de Partido Popular.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

El Sr. Miguel Ángel Salguero considera que ha quedado claro el relato y que los razonamientos del grupo socialista no coinciden con su propia moción, que considera que solo ha pretendido ser una cortina de humo, achacando la culpabilidad de todo lo que ocurre en Villena a la Generalitat Valenciana y a Carlos Mazón. Pero recuerda que los tres proyectos a que se refieren ya estaban informados por la Generalitat en enero o febrero de 2023, antes de que llegara al gobierno el Sr. Mazón. Por tanto no se ajusta el relato a los hechos y ello les ha obligado a hacer otra moción para evitar que no se acepte la realidad, e imponer otro discurso que es erróneo.

El Sr. Javier Martínez pregunta si conocen alguna población en que hayan sido fructíferas las iniciativas adoptadas para limitar estas instalaciones. El Alcalde se refirió a una tomadura de pelo el proyecto de instalación fotovoltaica fraccionado en tres partes, porque así lo es y se remite a los datos objetivos del expediente. Insiste en que el culpable no está en el Ayuntamiento, y explica la casuística que se ha repetido en todos los ayuntamientos, porque las peticiones que ya se habían planteado no se han visto afectadas por la suspensión, y las que no, son proyectos que en su mayoría han caído solos. En el caso de Elda, no se admitió a trámite la modificación puntual. Repite que el nivel de interlocución ha sido mínimo con los Ayuntamientos y que no se puede abordar este problema desde el ámbito municipal, ya que los municipios no pueden hacer nada.

El Sr. Francisco Iniesta comenta que fue la Sra. Mireia Mollà la que llevó estos temas en la Conselleria hasta que la relevaron de su cargo en 2022, que durante estos años se han mantenido reuniones con las asociaciones y se ha podido aprobar el estudio de paisaje para el municipio. Además, desde 2024 se trabaja en la modificación puntual del planeamiento y espera que en el mes de abril se podrá mandar un borrador a la Generalitat Valenciana para iniciar su tramitación.

La Sra. Ana M.ª Cerdán en referencia a la regulación de los decretos 14/2020 y 1/2022 considera que hay que revisar lo hecho y ver qué hacer en adelante, y no dedicarse a buscar culpables. Revisando los términos de la moción, considera que alguien no ha movido ficha para solucionar estos problemas, y va a votar a favor de la propuesta.

El Sr. Salguero está de acuerdo en que no es cuestión de buscar culpables, pero recuerda que en las notas de prensa, por parte de la Alcaldía sí se señala a un culpable, en concreto de la desestimación por parte del TSJ de la petición del Ayuntamiento en contra de la decisión de la Generalitat Valenciana tomada antes del gobierno de Mazón. Considera que eso no es acertado ni es real, y que no hay que buscar culpables, sino soluciones, para lo cual siempre encontrarán tendida la mano. Con la propuesta socialista se ha intentado desvirtuar un proceso del que todos han sido testigos, y cree que hay que defender la verdad, y no puede hacerse al presidente Mazón culpable de todo. Pone el ejemplo de que en el municipio de Castalla han conseguido frenar una instalación de competencia estatal gracias al informe de impacto territorial, y ha podido hacerse por la regulación introducida recientemente por la Generalitat.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con once votos desfavorables de los grupos municipales Socialista y Verdes de Europa y diez votos a favor de los grupos municipales Partido Popular y Mixto (Vox), el Pleno acuerda desestimar la propuesta que se transcribe a continuación:

"Villena afronta, principalmente desde el año 2020, una avalancha de solicitudes de instalación de macroplantas fotovoltaicas a raíz del *DECRETO LEY 14/2020, DE 7 DE AGOSTO, DE MEDIDAS PARA ACELERAR LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES POR LA EMERGENCIA CLIMÁTICA Y LA NECESIDAD DE LA URGENTE REACTIVACIÓN ECONÓMICA*.

En enero de 2021, los concejales Francisco Iniesta y Esther Esquembre se reunieron con Conselleria para abordar este tema, y alertando que ya había 20 solicitudes de proyectos de este tipo sobre la mesa del Ayuntamiento. En el comunicado emitido por el Ayuntamiento se detalla expresamente: "*En respuesta a estas preguntas la Consellera indicó, a modo de consejo, que la mejor herramienta para asegurar la ordenación de las instalaciones de las plantas fotovoltaicas es tener asignados en el propio ámbito local del PGOU los usos del territorio mediante las herramientas de las que disponen los Ayuntamientos*".

En el mes de julio, en otra nota de prensa del Ayuntamiento, se elevaba el número de solicitudes a 30. Tras ello, los Verdes plantearon la utilización de la figura de la suspensión de licencias al Pleno municipal. Desde el PP presentamos una enmienda a esa propuesta mediante la cual se solicitaba iniciar los trámites de modificación parcial del PGOU de forma previa a esa suspensión de licencias, para que esta herramienta fuese útil para la ciudad y no se emplease en vano. El PSOE votó en contra de nuestra enmienda, y votó en contra de la propuesta de los Verdes. Su estrategia -es necesario recordar que ellos ostentaban la concejalía de Urbanismo- era simplemente recurrir administrativa y judicialmente aquellos proyectos que no considerasen viables y confiar que todo fuese bien.

A principios de 2023, desde la concejalía de Medio Ambiente se impulsaron una serie de reuniones para abordar este tema, tratar de buscar una postura común y tomar las acciones necesarias desde el Ayuntamiento para adecuar nuestro ordenamiento a esta nueva realidad. Sin embargo, pese a que en la misma participaron asociaciones, el Foro Económico y Social de Villena, Verdes y PP, el PSOE no asistió a ninguna de ellas, tal y como también detalló públicamente el concejal de Medio Ambiente alegando que "no sabemos muy bien por qué el PSOE no acudió a esas reuniones, a las que fue convocado igual que todo el mundo". En esas mismas declaraciones, recordando que las competencias de urbanismo recaían en el PSOE, "*es el PSOE quien debe poner esto en marcha, algo que "debe hacerse urgentemente, porque siguen llegando autorizaciones, la última de ellas conocida hoy", concluía Iniesta, recordando que "hemos estado esperando durante toda la legislatura el inicio de la revisión del PGOU, pero al final nunca ha llegado*".

No fue hasta junio de 2024 cuando PSOE aceptó y desde el Equipo de Gobierno anunciaron un "principio de acuerdo" para suspender licencias y modificar el PGOU. 4 años después.

Ahora sin embargo, pese a todo ese proceso, el alcalde atribuye a la nueva Generalitat Valenciana la responsabilidad de autorizar estos proyectos, tratando de reescribir todo este proceso, eludiendo su responsabilidad y tratando de hacer creer a nuestros vecinos que los responsables son otros.

Concretamente, en su última comunicación, hace referencia a 3 proyectos alegando lo siguiente:

"Un mismo proyecto troceado ante el cual la Generalitat no tiene competencias para dictar informes, es una absoluta tomadura de pelo a los vecinos y vecinas de Villena y es una absoluta dejación de funciones de la Generalitat".

Además, concluía Cerdán, *"Carlos Mazón, al prohibir este bloqueo, que antes era competencia de los ayuntamientos, a través de la Ley de Simplificación Administrativa, nos deja prácticamente sin herramientas para defender nuestro territorio".*

Además, de criticar que no pueda utilizar una herramienta que siempre se ha negado a utilizar y que ha tenido en su mano todos los años que ha sido alcalde, atribuye esta responsabilidad a la nueva administración acusándola de dejación de funciones.

Sin embargo, estos tres proyectos han sido informados favorablemente por la anterior administración, encabezada por Ximo Puig, el presidente del PSOE que en su visita a Villena el día 26 de julio de 2022 reconocía la labor del alcalde, Fulgencio J. Cerdán, "*por el esfuerzo que hace en FACILITAR la instalación de parques fotovoltaicos*".

Concretamente, estas plantas fueron informadas favorablemente, por la anterior Generalitat en los meses de enero y febrero de 2023.

Al margen de esto último, el propio Francisco Iniesta admitía el 16 de septiembre de 2024 que "hemos llegado muy tarde, porque nos teníamos que haber puesto a ordenar el suelo desde el primer decreto de la Generalitat, en 2020".

La mano ha estado tendida por parte de los partidos del Pleno municipal al alcalde para tramitar las herramientas necesarias y a disposición del Ayuntamiento para adaptar nuestro territorio a esta nueva realidad, como han hecho otros alcaldes, y ahora que ya es tarde -la solución estaba en la anterior legislatura, en esta tenemos el problema- trata de atribuir a otros la situación.

En base a todo ello, proponemos al Pleno municipal la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Reprobar al alcalde de Villena por su inacción y declaraciones respecto a las plantas fotovoltaicas, en las que en lugar de asumir la responsabilidad de su partido atribuye a otros las consecuencias de sus decisiones".

16. INTERVENCIÓN.
Número: 2024/10229V.

DAR CUENTA AL PLENO MUNICIPAL DEL INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO, IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se da cuenta de este informe, del que también se dio cuenta a la la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2025, dándose lectura a la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda:

"En atención a la normativa de aplicación:

- Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y a las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero para 2024, en concreto, en la actuación recogida en el mismo, dedicada a la Comprobación y liquidación provisional y definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO),

Del Plan Anual de Control Financiero para 2024 se dio cuenta al Pleno de la corporación Municipal en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2024.

Por la presente, se da cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal del Informe definitivo de control financiero emitido por la Interventora municipal, en fecha 28 de enero de 2025, relativo al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), liquidaciones de 2023, para dar traslado al Pleno de la corporación municipal, debiendo constituir el análisis del mismo un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria."

El Pleno de la corporación queda enterado.

17. INTERVENCIÓN.
Número: 2024/10230H.

DAR CUENTA AL PLENO MUNICIPAL DEL INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO, EN MATERIA DE LA CONTRATACIÓN, EJERCICIO 2023

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2025, dándose lectura a la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda:

"En atención a la normativa de aplicación:

- Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y a las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero para 2024, del que se dio cuenta al Pleno de la corporación Municipal en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2024.

Por todo lo expuesto, se da cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal del Informe definitivo de control financiero emitido por la Interventora municipal, en fecha 28 de enero de 2025, relativo a la Contratación en 2023, para dar traslado al Pleno de la corporación municipal, debiendo constituir el análisis del mismo un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria."

El Pleno de la corporación queda enterado.

18. INTERVENCIÓN.
Número: 2024/10231L

DAR CUENTA AL PLENO MUNICIPAL DEL INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO, EN MATERIA DE MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, EJERCICIO 2023.

Se da cuenta de este informe, del que también se dió cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2025, dándose lectura a la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda:

"En atención a la normativa de aplicación:

- Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y a las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero para 2024, del que se dio cuenta al Pleno de la corporación Municipal en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2024.

Por todo lo expuesto, se da cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal del Informe definitivo de control financiero emitido por la Interventora municipal, en fecha 28 de enero de 2025, en materia de morosidad en las operaciones comerciales, ejercicio 2023, para dar traslado al Pleno de la corporación municipal, debiendo constituir el análisis del mismo un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
21/03/2025

V CENTENARIO CIVDAD DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

19. INTERVENCIÓN.
Número: 2024/10233K

DAR CUENTA AL PLENO MUNICIPAL DEL INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO, EN MATERIA DE OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO DURANTE EL EJERCICIO 2023

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2025, dándose lectura a la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda:

"En atención a la normativa de aplicación:

- Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y a las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero para 2024, del que se dio cuenta al Pleno de la corporación Municipal en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2024.

Por todo lo expuesto, se da cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal del Informe definitivo de control financiero emitido por la Interventora municipal, en fecha 30 de diciembre de 2024, en materia de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto durante el ejercicio 2023, para dar traslado al Pleno de la corporación municipal, debiendo constituir el análisis del mismo un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria."

El Pleno de la corporación queda enterado.

20. INTERVENCIÓN.
Número: 2025/41A.

DAR CUENTA AL PLENO MUNICIPAL DE LOS DATOS DE MOROSIDAD DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2024.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2025, dándose lectura a la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda:

"En atención a lo previsto en la base 73 de las Bases de Ejecución Presupuestaria municipal, se da cuenta al Pleno de la corporación, de la siguiente información relativa al **cuarto *trimestre de 2024:***

1.- Informe trimestral, elaborado por la Tesorera municipal, número LLC_021_2025, de fecha 27 de enero del presente ejercicio, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda.

El mismo contempla la siguiente información, de cada una de las entidades:

a) Ayuntamiento de Villena

Periodo medio de pago (PMP) (días)	Pagos realizados dentro del periodo legal		Pagos realizados fuera del periodo legal	
	Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
25,87	1139	2.773.119,75 €	470	763.132,22 €

Periodo medio de pago pendiente (PMPP) (días)	Pendientes de pago dentro del periodo legal de pago		Pendientes de pago fuera del periodo legal de pago	
	Número de operaciones	Importe Total	Número de operaciones	Importe Total
93,29	448	724.886,11 €	180	453.607,72 €

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total de intereses
Gastos corrientes en bienes y servicios	0	0,00 €
Inversiones Reales	0	0,00 €
Resto	0	0,00 €

b) Conservatorio de Música de Villena

Periodo medio de pago (PMP) (días)	Pago realizados dentro del periodo legal		Pagos realizados fuera del periodo legal	
	Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
21,79	45	74.930,52 €	18	23.100,78 €

Periodo medio de pago pendiente (PMPP) (días)	Pendientes de pago dentro del periodo legal de pago		Pendientes de pago fuera del periodo legal de pago	
	Número de operaciones	Importe Total	Número de operaciones	Importe Total
123	0	0,00 €	1	364,00 €

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total de intereses
Gastos corrientes en bienes y servicios	0	0,00 €
Inversiones Reales	0	0,00 €
Resto	0	0,00 €

c) Fundación José M.ª Soler

Periodo medio de pago (PMP) (días)	Pago realizados dentro del periodo legal		Pagos realizados fuera del período legal	
	Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
39,37	5	3.352,02 €	2	8.219,36 €

Periodo medio de pago pendiente (PMPP) (días)	Pendientes de pago dentro del periodo legal de pago		Pendientes de pago fuera del periodo legal de pago	
	Número de operaciones	Importe Total	Número de operaciones	Importe Total
0	0	0,00 €	0	0,00 €

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total de intereses
Gastos corrientes en bienes y servicios	0	0,00 €
Inversiones Reales	0	0,00 €
Resto	0	0,00 €

d) Comunidad de Vertidos del Alto Vinalopó

Período medio de pago (PMP) (días)	Pago realizados dentro del periodo legal		Pagos realizados fuera del periodo legal	
	Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
0	0	0,00 €	0	0,00 €

Periodo medio de pago pendiente (PMPP) (días)	Pendientes de pago dentro del periodo legal de pago		Pendientes de pago fuera del periodo legal de pago	
	Número de operaciones	Importe Total	Número de operaciones	Importe Total

0	0	0,00 €	0	0,00 €

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total de intereses
Gastos corrientes en bienes y servicios	0	0,00 €
Inversiones Reales	0	0,00 €
Resto	0	0,00 €

2.- Informe trimestral, elaborado por la Tesorera municipal, número LLC_022_2025 del pasado 27 de enero, del *período medio de pago a proveedores*, concepto introducido por la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con la metodología de cálculo desarrollada en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

	Ratio Operaciones pagadas (días)	Importe pagos realizados	Ratio operaciones pendientes de pago (días)	Importe de pagos pendientes	PMP de la entidad (días
Ayuntamiento	27,12	3.536.251,97 €	111,49	1.011.696,54 €	45,89
Conservatorio	21,79	98.031,30 €	123	364,00 €	22,17
Fund José M.ª S	39,37	11.572,38 €	0	0,00 €	39,37
Com Vertidos AV	0	0,00 €	0	0,00 €	0
Global	**---**	***3.645.855,65 €***	**—**	***1.012.060,54 €***	

El período medio de pago global de la entidad es de 45,37 días.

La diferencia entre ambos conceptos, período medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012 y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad, Ley 3/2004, es que el primero es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a las deudas con sus proveedores, computado como plazo medio, cuyo incumplimiento da lugar a la adopción de las medidas previstas en la citada ley orgánica para el aseguramiento de parte del pago, y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual.

Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a precisas reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales, cuyo incumplimiento provoca el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable.

Al expediente se acompañan los resguardos de firma de presentación de dicha información ante el Ministerio de Economía y Hacienda."

El Pleno de la corporación queda enterado.

21. SECRETARIA.
Número: 2025/765V.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN Nº 193 DE FECHA 28-01-2025 SOBRE SUSTITUCIÓN ALCALDE DESDE EL 3 DE FEBRERO DE 2025 HASTA EL 7 DE FEBRERO DE 2025 (AMBOS INCLUSIVE).

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 193, de fecha 28 de enero de 2025, cuyo tenor

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
21/03/2025

literal es el siguiente:

"Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto el decreto de Alcaldía n. º 2023001441, de fecha 21 de junio de 2023, sobre nombramiento de los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento.

Visto que desde el 3 de febrero de 2025 hasta el 7 de febrero de 2025 (ambos inclusive), el Sr. Alcalde se encontrará ausente del municipio por causas justificadas.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el artículo 29 del Reglamento de Organización Municipal de este Ayuntamiento.

Visto el expediente
La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar en D. Francisco Iniesta López, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **desde el 3 de febrero de 2025 al 7 de febrero de 2025** (ambos inclusive).

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.- Notificar esta resolución a las personas interesadas, a los efectos oportunos.

SEXTO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SÉPTIMO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas."

El Pleno de la corporación queda enterado.

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
21/03/2025

22. SECRETARÍA.
Número: 2025/2N/SESPLE.

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA N.º 182 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025 HASTA LA N.º 452 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2025.

Se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejales/as delegados/as que van desde la número n.º 182 de fecha 27 de enero de 2025 hasta la nº 452 de fecha 21 de febrero de 2025.

El Pleno de la corporación queda enterado.

23. SECRETARÍA.
Número: 2025/2N/SESPLE.

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL Y BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DESDE LA N.º 7 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025 HASTA LA N.º 19 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2025.

Se da cuenta de las resoluciones dictadas por el Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música, que van desde la nº 7 de fecha 27 de enero de 2025 hasta la nº 19 de fecha 21 de febrero de 2025.

El Pleno de la corporación queda enterado.

24. SECRETARÍA.
Número: 2025/2N/SESPLE.

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL JOSÉ M.ª SOLER, DESDE LA N.º 3 DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2025 A LA N.º 6 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2025.

Se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Fundación municipal José M.ª Soler que van desde la n.º 3 de fecha 4 de febrero de 2025 hasta la n.º 6 de fecha 13 de febrero de 2025.

El Pleno de la corporación queda enterado.

25. RUEGOS Y PREGUNTAS.

25.1.- La Sra. Ana M.ª Cerdán refiere varias quejas por la anulación de citas de la OMIC y cambios de fechas, y pregunta a qué se ha debido esta situación.

La Sra. Paula García contesta que la OMIC no se va a cerrar al público, pero que se necesitaron los servicios de la persona encargada de la OMIC para ayudas puntualmente al departamento de desarrollo económico para la tramitación de la selección de las personas participantes en los talleres de empleo y por ese motivo se cambiaron de día algunas citas concertadas previamente.

25.2.- La Sra. Ana M.ª Cerdán pregunta si la nueva ubicación de la isla de contenedores de la

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
21/03/2025

calle Navarro Santafé va a ser provisional o definitiva.

El Sr. Sergio Palao contesta que están pensándolo, porque hay que valorar si la nueva ubicación es más conveniente que la anterior o no.

25.3.- La Sra. Ana M.ª Cerdán pregunta cuándo se va a convocar la provisión de las plazas de conserjes que están vacantes.

El Sr. Juan José Olivares contesta que están elaborándose las bases de selección y cree que en dos o tres semanas se podrán aprobar.

25.4.- La Sra. M.ª José Hernández ruega que cuanto antes se devuelva el edificio completo del centro de mayores a sus usuarios originarios, ya que poco a poco el Ayuntamiento ha ido ocupando espacios para más servicios municipales, como personal y educación, y que espera que estas ocupaciones sean temporales.

El Sr. Alcalde contesta la intención es hacerlo cuando se pueda retomar la actividad normal del Palacio Consistorial.

25.5.- El Sr. Miguel Ángel Salguero comenta los sucesos recientes de enfrentamientos entre miembros de clubes deportivos de diferentes disciplinas, cosa que ha pasado en más ocasiones, y que al parecer puede deberse a una planificación inadecuada de los usos de las instalaciones. Ante la necesidad de mejorar la coordinación de horarios y el uso de las instalaciones, pregunta cuándo se podrá disponer del gerente deportivo.

La Sra. M.ª Teresa Gandía dice que la queja acerca de ese incidente la manifestó una persona que no estaba en el polideportivo ni tenía el cuadrante correspondiente. Afirma que sí hay una coordinación adecuada, y que en cuanto al gerente deportivo, el departamento de Personal ya está trabajando en ello, requiriéndose antes de la convocatoria una pequeña modificación de la relación de puestos de trabajo. Añade que confía en que en mayo o abril ya se pueda realizar la convocatoria para cubrir esta plaza.

25.6.- El Sr. Miguel Ángel Salguero pregunta si se va a prever en el presupuesto de 2025 la redacción del proyecto de la nueva pista de atletismo y si se va a prever la mejora del mantenimiento de la actual pista de atletismo.

La Sra. M.ª Teresa Gandía contesta que está pendiente de reunirse con los grupos políticos cuando quieran para tratar este tema, y que en el presupuesto de 2025 se va a prever crédito para redactar el proyecto del nuevo pabellón deportivo. No se prevé la redacción del proyecto de la pista de atletismo porque aún no tienen clara su ubicación. Y conforma que sí se van a hacer mejoras en la pista de atletismo existente, y para ello ya está en conversaciones con el club de atletismo.

25.7.- El Sr. Antonio López pregunta por las quejas sobre la accesibilidad del edificio de la escuela de adultos, y porqué no funciona el ascensor.

La Sra. María Server contesta que en la escuela de adultos llevan un tiempo conviviendo con las obras, y que el ascensor nuevo se pondrá en funcionamiento cuando se certifique la obra ejecutada. Recuerda que se propuso a los usuarios un cambio de ubicación a la planta baja, y dijeron

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
21/03/2025

que no. Y añade que por parte de la concejalía de educación se sigue manteniendo la oferta inicial de poder utilizar la planta baja.

25.8.- La Sra. Georgina M.ª Soriano comenta que la actividad del Ayuntamiento en FITUR se centró en dos actos de promoción del vino y del Museo de Villena, pero que la celebración del V Centenario de la ciudad no constaba en la programación. Pregunta qué se ha hecho para posicionar a Villena en este ámbito y en relación a la promoción turística de los actos relacionados con el V Centenario.

La Sra. Paula García contesta que no apareció en la programación de FITUR porque cuando se comunicaron los espacios disponibles sólo se disponía de un espacio cerrado para la prensa y se hizo la promoción de Enotur y del MUVI. Se había solicitado la plaza central para la promoción del V Centenario, pero no se les dio fecha. Por ese motivo, en el espacio dedicado al MUVI se incluyó la promoción del V Centenario con la proyección del video promocional, por lo que sí que estuvo presente dicha celebración en este certamen. Aclara que la denegación del uso de la plaza central no se les comunicó hasta pocos días antes. Comenta que este año la organización de FITUR ha sido un poco desastre y no se ha podido hacer más, ya que se ha tenido poco tiempo para preparar las propuestas porque todo se ha retrasado por la DANA. Espera que el próximo año se haga mejor y se tenga más en cuenta a la Diputación y a los municipios a la hora de hacer la planificación.

25.9.- El Sr. Fernando García-Forte recuerda que algunas empresas hoteleras pagan por sus terrazas directamente a la empresa concesionaria de la zona azul que ocupan, por lo que el coste puede ser más de tres veces superior a otras terrazas que no ocupan zona azul. Pregunta si el Ayuntamiento está negociando con la empresa adjudicataria y si se va a compensar de algún modo esa diferencia de coste.

El Sr. Javier Martínez contesta que se está contemplando esta circunstancia en el nuevo modelo de zona azul en que se está trabajando, y que aunque es complicado, se está viendo de cara a la próxima licitación.

El Sr. García-Forte pregunta de nuevo si se va a compensar por este sobrecoste de algún modo.

El Sr. Martínez contesta que eso no es sencillo.

25.10.- El Sr. Daniel Domene dice que ha conocido por la prensa que el Alcalde se ha reunido con 20 empresas para hablar del plan de reindustrialización y de una oficina de acompañamiento, y pregunta de quién ha sido esta iniciativa.

El Sr. Javier Martínez contesta que la ejecución de las futuras infraestructuras que se generarán tras la eliminación de los pasos a nivel, obligará a modificar el plan general afectando a la red viaria; también el Patricova aconsejará reclasificar suelo industrial y trasladarlo a espacios que tengan una menor afección. Durante los últimos meses se ha ido modificando el funcionamiento del Gabinete de desarrollo económico con la incorporación del nuevo director, y se ha pretendido recoger ideas e impresiones del sector empresarial. La reunión a la que se refiere el Sr. Domene se hizo con esa intención.

El Sr. Domene agradece la información y recuerda que el Sr. Alcalde dijo que iba a convocar a la Junta de portavoces para facilitar más información a los grupos municipales y no lo ha hecho. Pregunta si la va a hacer para enterarse con más detalle, y ruega se traslade la documentación asociada a esta propuesta.

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
21/03/2025

El Sr. Martínez dice que ha estado unos días de vacaciones, pero que la idea es esperar a tener la documentación más madura, con más aportaciones, para llevarla a la Junta de portavoces o a una reunión de trabajo y plantear las propuestas.

El Sr. Domene pregunta si no se puede concretar la fecha.

El Sr. Alcalde contesta que se hará cuando el Alcalde lo considere oportuno y se tenga la documentación más elaborada, como ha informado el Sr. Martínez.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros del Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las once horas y treinta y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno